



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

57
26j

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

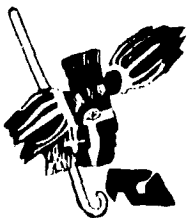
CONTROL INTERNO APLICADO AL PERSONAL DE LA
CONSTRUCCION PARA AGILIZAR LA REVISION
DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :

MARTINEZ MORALES ANGEL
MEMBRILLO PACHECO MARISOL
VENTURA GARCIA ALFREDO

ASESOR: C. P. Y M. A. SALVADOR RUIZ DE CHAVEZ



MEXICO, D. F.

JULIO DE 1995

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS

COMPLETA

Nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, a sus catedráticos y a todas aquellas personas que contribuyeron a nuestra formación profesional, especialmente a nuestro asesor de seminario de investigación.

Dedicatoria

A mis padres:

**Sr. José Luis Membriño Estrada
Sra. María Guadalupe Pacheco Luna**

Por su apoyo y comprensión brindados durante toda mi preparación profesional, la cual constituye una de mis más grandes metas.

A mis hermanos:

Que siempre me ayudaron en los instantes que más los necesitaba, las más sinceras gracias

A mis maestros:

Por darme sus conocimientos y preparación en mi educación básica, media y superior, donde aprendí de ellos todo lo que ahora soy.

Mansel Membriño P.

Agradezco.

A mi madre y a mis hermanos con respeto y cariño

A mi esposa Elena y a mi hijo Miguel Angel, por todo el amor y apoyo que me brindaron para la culminación de mi carrera profesional, así como por los sacrificios que por ello les cause.

A mis maestros por brindarme su apoyo y conocimientos sin los cuales no hubiera sido posible el logro de esta meta.

A los buenos amigos que estuvieron conmigo en las buenas y en las malas, sobre todo uno.

Angel Martínez M.

Con cariño y respeto

A mis padres:

Estela García Sandeval

Cesáreo Ventura Rebollo

Por brindarme su cariño y apoyo desinteresado para lograr esta meta.
gracias.

A mis hermanos:

Por encontrar en ellos la ayuda que necesite en los momentos difíciles con
agradecimiento.

A mis maestros

Por transmitirme sus conocimientos y experiencia durante toda mi vida
escolar.

Alfredo Ventura G.

INDICE

INDICE	3
ABREVIATURAS UTILIZADAS	7
PROLOGO	9

CAPITULO PRIMERO

LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEGURO SOCIAL

I. LA SEGURIDAD SOCIAL	15
1. Concepto	16
2. Objetivos de la seguridad social	18
II. DERECHO UNIVERSAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	19
III. SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO	21
1. Desarrollo de la seguridad social en México	22
A. <i>Epoca prehispánica</i>	22
B. <i>Epoca colonial</i>	22
C. <i>México independiente</i>	22
D. <i>México contemporáneo</i>	25
IV. EL SEGURO SOCIAL	27
1. El seguro	27
A. <i>Concepto</i>	28
B. <i>Evolución</i>	28

C. Requisitos fundamentales	29
2. El seguro social	30
A. Concepto	30
B. Objetivos	31
C. Evolución	33
D. Elementos	33
3. Presencia del seguro social en México	34
A. Seguros del régimen obligatorio	35

CAPITULO SEGUNDO

LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

I. ASPECTOS RELEVANTES	43
1. Importancia	43
2. Presencia en México	44
3. Funcionamiento	47
II. MARCO LEGAL	49
1. Ley General de Sociedades Mercantiles	50
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta	52
3. Ley del Impuesto al activo	54
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado	54
5. Ley del Seguro Social	56

CAPITULO TERCERO

EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

I. EL DICTAMEN	63
1. Concepto	64
2. Objetivo	65
II. DICTAMINACION PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	67

1. Generalidades	67
2. Antecedentes	68
3. Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social	69
4. Dictamen para efectos del seguro social	71
A. Generalidades	71
B. Carta de presentación	72
C. Contenido del dictamen	73
D. Anexos	75
E. Cumplimiento de las normas de auditoría	79
5. Plan global para la realización de una auditoría para efectos del seguro social	81

CAPITULO CUARTO

APLICACION DEL CONTROL INTERNO

I. CONTROL INTERNO	83
1. Generalidades	85
A. Concepto	85
B. Estructura	86
C. Objetivos	87
D. Aplicación en el área contable y de personal	88
2. Importancia del control interno an la realización del dictamen del seguro social	89
3. Sistema de control interno aplicado a las constructoras para dar cumplimiento a las diversas disposiciones del seguro social para efectos del dictamen	90
A. Principales problemas	90
4. Proceso para la obtención de registros patronales en la industria de la construcción	91

A. Diagrama de flujo del proceso	91
B. Descripción del proceso	93
5. Proceso para el registro de obra en la industria de la construcción	106
A. Diagrama de flujo	107
B. Descripción del proceso	107
6. Proceso de aseguramiento de los trabajadores en la industria de la construcción	118
A. Diagrama de flujo	118
B. Descripción del proceso	118

APENDICE

I. DICTAMEN	141
II. MODELOS DE DICTAMEN SUGERIDOS POR LA CNPA	155
III. CEDULAS SUGERIDAS	161
 CONCLUSION	 167
BIBLIOGRAFIA	169

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CPF	Código Fiscal de la Federación.
CNPA	Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IA	Impuesto al Activo.
ISR	Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles.
LIA	Ley del Impuesto al Activo.
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LSS	Ley del Seguro Social.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RPCSS	Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social.
SMCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PROLOGO

Dentro de las facultades que tienen las autoridades fiscales, está la de supervisar el cumplimiento de la ley y sus reglamentos. Conforme a ésto, al paso del tiempo fueron implantándose diversos procedimientos de fiscalización, que permitieran detectar a aquellos contribuyentes que omitieran el pago de sus contribuciones, incluyendo las aportaciones de seguridad social.

Entre los procedimientos de revisión que han sido de gran utilidad en materia impositiva, se encuentra el dictamen emitido por contador público independiente autorizado.

Observando la dificultad en la industria de la construcción de integrar la información necesaria en el referido dictamen, surgió la inquietud de la realización de la presente investigación; el cual está dirigido tanto a contadores de empresas, con el fin de mejorar el control interno existente para efectos de agilizar la revisión en la dictaminación de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

imponen a los patrones; así como, material de apoyo en el desarrollo de su trabajo a los auditores que lleven a cabo este examen.

Otros de los motivos que contribuyeron a la elaboración del presente trabajo fueron:

- No tener conocimiento de la existencia de un documento que conjunte los aspectos relacionados con el dictamen del seguro social y sobre la obtención de la información requerida en él, principalmente con referencia a la industria de la construcción;
- La necesidad que tienen las empresas de cubrir correctamente las cuotas obrero patronales al seguro social y de cumplir con las demás obligaciones que la Ley del Seguro Social impone a los patrones;
- Que el desarrollo de la auditoría se efectúe más eficientemente y que no sólo se determinen diferencias omitidas, sino también a favor, pero siempre contando con el soporte suficiente.

El trabajo presentado, se ha desarrollado a través de los capítulos siguientes:

La seguridad social y el seguro social.

Este capítulo se refiere a conceptos y generalidades de la seguridad social y del seguro social, así como de su aplicación en México.

La industria de la construcción.

Aquí se mencionan características generales de esta industria y del marco legal que la rodea, por lo tanto su relación con la Ley del Seguro Social.

El dictamen para efectos del seguro social.

Dentro de este capítulo se hace referencia a aspectos generales de dictamen, en especial al implantado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la reglamentación existente para su elaboración y presentación.

Control interno.

Se refiere a los procesos para la obtención de los diversos registros de las empresas ante el IMSS y especialmente para el

cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la afiliación y pago de cuotas de los trabajadores de la industria constructora.

También se incluyó una sección de apéndices, en el cual se ejemplifica un dictamen para efectos del seguro social y sus anexos, utilizando el modelo de opinión anterior, así como la presentación de los nuevos modelos propuesto por la CNPA del IMCP, un programa de trabajo sugerido para la realización de dicha revisión, y además un cuestionario de conocimientos generales de la entidad, lo que ayudará a la comprensión más precisa de este trabajo.

CAPITULO PRIMERO

LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SEGURO SOCIAL

I. LA SEGURIDAD SOCIAL.

Desde que el hombre existe en la faz de la tierra, ha procurado contar con satisfactores que le ayuden a cubrir carencias indispensables para su bienestar individual y colectivo; así mismo, ha buscado protección contra peligros que lo han acechado durante toda su existencia.

En sus orígenes el hombre no tenía más protección contra las amenazas del medio ambiente que su astucia, su fuerza física y sus armas rudimentarias; por lo que surgió la necesidad de agruparse en clanes y tribus para garantizarse, entre otras cosas, la defensa ante peligros y cierta seguridad frente a contingencias existentes.

A través de la historia el hombre ha manifestado gran preocupación por cubrir las necesidades que lo aquejan; así como, brindarse protección ante los riesgos que cada vez son mayores a raíz de la gran variedad de actividades que desempeña, las cuales, su fin último es conseguir seguridad y bienestar, que es reflejado en los satisfactores obtenidos para la supervivencia individual y colectiva.

1.- Concepto.

El ser humano en todas las actividades que desarrolla pretende la estabilidad, la posibilidad de trabajo, aumento en las percepciones, descanso y esparcimiento, atención a la salud, prevención de enfermedades y protección familiar, ya que, como dice Briseño (1987, p. 6): "el ser humano debe estar seguro no tan sólo frente a la adversidad sino en todos sus actos". Pero esta seguridad no puede ser únicamente individual, sino, colectiva.

Para comprender el concepto de "seguridad social", es necesario analizar las palabras que lo integran.

Por un lado el concepto "seguridad" tiene dos significados: uno enfocado a un criterio negativo, el cual, señala que permite eliminar la inseguridad proveniente de la adversidad y las contingencias a que se está expuesto; y otro, con un criterio positivo que indica el proporcionar al ser humano los elementos necesarios para su subsistencia conforme a sus fuerzas y aptitudes, sin más limitación que el respeto a los demás.

Por otro lado, la palabra "social" se refiere a la sociedad, es decir, que el término en cuestión considera al ser humano visto, no de manera particular, sino como parte integrante de un grupo o comunidad.

En base a las definiciones anteriores, se puede decir que la seguridad social se refiere a una sociedad en movimiento, en donde se busca el desarrollo y bienestar de la comunidad en su conjunto, atendiendo los aspectos que rodean a todos y cada uno de sus miembros.

La seguridad social es un derecho público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegura a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que se establezca, mantenga y acreciente el desarrollo y bienestar humano de las generaciones presentes, y así se prepare el camino a las generaciones venideras, cubriendo con sus beneficios al total de la miembros de una sociedad.

Como se observa, el concepto de seguridad social es bastante extenso, en la cual, toda ciencia, arte, técnica y en general todo conocimiento humano forma parte de ella, y crean un marco en donde la disminución o eliminación de riesgos propician el desarrollo de la existencia individual y comunitaria; es decir, a menor riesgo, mayor seguridad.

La amplitud de la seguridad social no permite concretar principios ni establecer sistemas, ya que tiende a proteger a todos los individuos, brindándoles auxilio frente a las contingencias y proporcionándoles medios para mantener y superar sus logros.

2. Objetivos de la seguridad social.

En el artículo 2 de la Ley del Seguro Social se mencionan cuales son los objetivos o finalidades de la seguridad social, el cual dice:

"La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Los objetivos que señala la citada ley son estrechos en relación a la amplitud del concepto de seguridad social, ya que ésta no sólo se reduce a lo anteriormente enunciado, sino que su fin es asegurar todos los aspectos necesarios para una vida mejor, así como mantener e incrementar el desarrollo humano en sociedad.

II. DERECHO UNIVERSAL A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La seguridad social es un derecho de todo individuo en sociedad, por lo que en la declaración universal de los derechos humanos que surgió de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 1° de diciembre de 1948, lo reconoce en forma universal en sus artículos 22 y 25, los cuales señalan:

Artículo 22° "Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

Esta disposición manifiesta que la seguridad social no sólo es responsabilidad de la nación donde se desarrolle un individuo, sino que su otorgamiento debe involucrar a todo el entorno internacional, además indica los diversos aspectos necesarios para un adecuado

desarrollo del ser humano, los cuales engloba perfectamente en tres grandes grupos: económicos, sociales y culturales.

Artículo 25° " Todos los individuos tendrán como meta el derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure así como a su familia, la salud y el bienestar en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios, tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados asistenciales especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho igual a protección social."

El presente artículo señala cuales son las prioridades del ser humano para poder alcanzar su bienestar y lograr su desarrollo individual y colectivo, además reconoce la igualdad de derechos del hombre, la mujer y el niño. Lamentablemente este privilegio universal esta muy lejos de practicarse en algunos lugares del mundo, y en los que se hace, muchas veces es de manera limitada. Al ser la seguridad social un derecho universal, su aplicación en México no podía pasar desapercibida, por lo que su presencia se ha manifestado a través de la historia del país, lo cual se tratará en el siguiente apartado.

III. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

En el sistema económico actual el trabajador sólo tiene su energía física como la única fuente de ingresos, la cual es muy mal pagada con un sueldo bajo e insuficiente para cubrir las apremiantes necesidades que la civilización crea. La gran industria del capitalismo contribuye a agravar todavía más el nivel de vida del pueblo con políticas de explotación del hombre. Así mismo, las máquinas absorben o roban la salud del trabajador con los accidentes de trabajo que les provocan o los exponen a múltiples riesgos.

Podemos decir que causas de tipo económico, social y político han mantenido a la mayoría de la población de México en condiciones de insatisfacción, principalmente en cuestión de alimentación, salud y vivienda, éstas causas, en forma general, han condenado a la clase trabajadora a una vida de zozobra social.

Como unas medidas para contrarrestar dichos problemas, se trata de elevar el poder adquisitivo en los sectores pobres por medio de la capacitación para lograr la obtención de la mayor parte de los

satisfactores y cubrir sus necesidades; otorgar créditos de interés social para la obtención de viviendas y crear instituciones de asistencia y beneficencia social, etcétera.

Es preciso mencionar que este tipo de medidas sólo tratan de abarcar parte de la seguridad social, ya que por ser tan amplia es imposible hacerlo de manera total, por la gran variedad de necesidades y aspiraciones de los miembros de una comunidad.

1. Desarrollo de la seguridad social en México.

La importancia que representa la seguridad social para el desarrollo de la convivencia colectiva, provoca que ésta sea procurada desde que el hombre vivió en comunidad. En México, esta práctica se remonta desde el principio de su historia, sobre la cual se citarán algunos aspectos sobresalientes en sus diversas etapas.

A. Epoca prehispánica.

Un lejano antecedente de la seguridad social en el México prehispánico lo encontramos en el llamado " Calpulli " de la cultura mexicana, que se describe como una institución social en donde sus miembros encontraban protección y se brindaba atención especial a ancianos e impedidos.

B. Época colonial.

En los primeros años de esta etapa de la historia, se observan experimentos franciscanos que intentaron instaurar en los indígenas una convivencia basada en la caridad y cooperación entre todos los integrantes de la comunidad.

C. México independiente.

Durante este período se crean, modifican y sustituyen las diversas constituciones que han regido el destino de la nación, siendo la primera la de 1824, las cuales vienen a dar en su momento, una respuesta legítima y estatutaria a los diversos intereses e ideales del pueblo, lo que viene a otorgar cierta seguridad social en el país.

A principios de esta época, en el capitalismo existente, surgen grupos de asalariados que van tomando conciencia sobre su situación y derechos. Ante esto, se crean sociedades mutualistas que atendían a sus agremiados ante accidentes de trabajo y enfermedades, lo que se hacía de una manera deficiente, debido a los pocos recursos con que contaban como consecuencia de la parquedad de las aportaciones de sus integrantes.

Posteriormente la inquietud revolucionaria en la que intervienen los líderes y las organizaciones políticas a comienzos

del siglo presente, trae como consecuencia el deseo de lograr una serie de reivindicaciones sociales en legislación del trabajo, reforma agraria, de educación popular y de previsión social, porque éstas carecían de contenido social y de garantía constitucional.

En base a lo anterior solicitaban la reforma a la constitución de 1857, que limitaba entre otras libertades: las políticas humanas del trabajo.

Como una respuesta a las demandas de pueblo, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Constitución Política que nos rige actualmente, la cual fue la primera en el mundo que consignó en su texto la declaración y protección de las garantías sociales, es decir, el derecho que tienen todos los hombres a llevar una existencia digna y el deber del estado de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad.

Con referencia al párrafo anterior, el artículo 27 y 123 de la misma constituyen las más importantes y progresistas realizaciones sociales, a razón de que se refieren a los grupos mayoritarios y de menor capacidad económica. Estas disposiciones tratan de acabar con las desigualdades económicas, sociales y culturales mediante la idea de dar al empleo de la tierra una función de beneficio social y al trabajo un sistema de protección.

D. México contemporáneo.

Durante mucho tiempo, el movimiento obrero pugñó porque se promulgara la Ley del Seguro Social, pero esto no fue posible a causa de la difícil integración del país y del insuficiente desenvolvimiento de sus fuerzas productivas.

Fue hasta 1943 cuando se publicó la primera Ley del Seguro Social, e inició una nueva etapa en la política social de la nación, que tuvo el objetivo de encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales, así como proteger al trabajador y su familia ante posibles riesgos de la existencia. Además pretendía alcanzar a todos los sectores de la sociedad y lograr una mejor distribución del ingreso en beneficio de la economía, lo que dió origen a la creación de nuevas instituciones de solidaridad social.

Con los servicios y prestaciones que empezaron a recibir los trabajadores aumentó su salario real, su capacidad de consumo, el mejoramiento del nivel de vida y la reducción de las tensiones laborales. Pero la complejidad de las relaciones del trabajo y el surgimiento de nuevas necesidades, hacen que el derecho de la seguridad social sea dinámica y que este en constante evolución.

Durante el sexenio del presidente Gustavo Díaz Ordaz se procuró ampliar el campo de la seguridad social y el 1º de abril de 1970 se publicó la Ley Federal del Trabajo que otorga garantías al sector laboral del país.

El presidente Luis Echeverría Alvarez, al iniciar su sexenio (1970 - 1976), sometió una iniciativa de reformas a la Ley del Seguro Social para dar satisfacción a las demandas formuladas por los diversos sectores de la población, conforme a las posibilidades de la institución y al desarrollo económico del país; la cual, fue aprobada posteriormente por el Congreso de la Unión, y el 12 de marzo de 1973 se publicó la Ley de Seguro Social vigente. Otro instrumento de seguridad social que se creó durante este sexenio fue el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cual, su ley se publicó el 24 de abril de 1972.

Por la necesidad de brindar mayor seguridad social a la población se han creado diversos instrumentos, instituciones y leyes, dentro de los cuales, el seguro social ocupa un lugar importante, ya que éste brinda un beneficio al obrero y a su familia, además responde por los riesgos de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a los siniestros de naturaleza social creados por la convivencia colectiva como lo es: la desocupación, invalidez, vejez, etcétera.

Aunque los logros obtenidos en materia de seguridad social son importantes, sólo han abarcado parte de ésta, ya que no únicamente se refiere a la atención a la salud, trabajo y educación, sino, todo aquello que brinde bienestar.

IV. EL SEGURO SOCIAL.

1. El seguro.

A. Concepto.

La connotación de " seguro " es más limitada y nos da la noción de protección contra riesgos producidos por contingencias.

A diferencia de la seguridad, el seguro no pretende proteger a todos los individuos pues resultaría imposible en cuanto a los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos que serían necesarios manejar; además, tampoco busca proteger frente a todas las contingencias, ya que por su gran variedad, resulta absurdo tratar de cubrirlas, puesto que hacerlo implicaría garantizar sistemas económicos, políticos, sociales, educativos, etc., de acuerdo a las aspiraciones de cada individuo. En otras palabras, en el "seguro", lo individual es condicionante de lo comunitario y el bienestar personal es un supuesto necesario del colectivo.

El seguro es una institución económica mediante la cual, las adversidades personales o patrimoniales se transfieren del particular a un grupo, esta transferencia tiene como contraprestación el pago de una cuota llamada prima, a cambio de la cual, el grupo emite un contrato de cobertura contra ciertos riesgos durante un lapso determinado de tiempo, conocida como póliza. El total de las primas pagadas integran el fondo de reserva que sirve para cubrir las pérdidas individuales.

La aplicación del seguro tiene como base la premisa que el dividir el riesgo reduce el porcentaje de posibilidades de la presencia de contingencias, y más aún cuando el grupo es mayor.

B. Evolución.

A manera de reseña de la evolución de los seguros, señalaremos que éstos se crean paralelamente a las sociedades mercantiles, los cuales respondían en gran medida a la intuición de riesgos, tanto mercantiles, como del desarrollo de las actividades de los trabajadores.

El seguro marítimo fue la primera forma de seguro que aparece, el cual se cubría mediante una cuota fija, esta clase de aseguramiento se extendió y su técnica se aplicó a otras clases de seguros.

En la mitad del siglo XVII en algunos países de Europa se organizan y regulan los seguros, surgiendo en gran medida los seguros privados, en donde los asegurados son individuos que tienen posibilidades de poner en práctica su propia previsión ante instituciones privadas.

Este tipo de seguros, generalmente individuales, constituyen un ahorro para los asegurados y un pasivo a largo plazo para la aseguradora. En los seguros privados se puede aplicar la cobertura de bienes, personas o ambas.

C. Requisitos fundamentales.

Para que el seguro se considere económicamente factible es necesario que se cumplan las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La existencia de un peligro real.
- b) Debe haber interés del asegurado en el bien que se asegura.
- c) El valor del bien debe justificar la creación y mantenimiento del contrato del seguro.
- d) Debe de ser posible el cálculo de la frecuencia de pérdidas y su gravedad de acuerdo con normas y técnicas predeterminadas.

e) Debe existir un número elevado de personas interesadas en suscribir y mantener el seguro, a fin de que se produzca una adecuada distribución del riesgo.

Sólo con la presencia de éstas condiciones es posible la creación, funcionamiento y sostenimiento de un seguro, por lo que la falta de alguno lo hace imposible, ya que nulifica la capacidad de responder sobre las obligaciones adquiridas por la institución que tiene a cargo la administración de los recursos.

2. El seguro social.

A. Concepto.

A diferencia de los seguros privados, el seguro social no se enfoca a un grupo privilegiado, sino al que por sus características son base en el desarrollo económico de una sociedad, es decir, a la clase trabajadora.

En base a lo anterior podemos afirmar que la existencia de la seguridad social supone la existencia de un seguro social, el cual viene a ser una institución más para brindarla.

En términos generales podemos definir al seguro social como: un sistema de protección colectivo, establecido por el estado para atender a las necesidades originadas por la pérdida, disminución o insuficiencia de salario, de ciertas clases sociales, así como evitar, en parte, la pobreza y el desamparo general de la población.

Con las anteriores consideraciones se puede concluir que el seguro social sólo puede proteger a ciertos individuos frente a determinados riesgos y atender los aspectos que socialmente son relevantes, tanto para mantener la capacidad económica de la persona como para preservar su capacidad y fuerza de trabajo, ya que los trabajadores sujetos a un salario representan ingresos para el estado a través de impuestos, y consumo de productos para las empresas.

B. Objetivos.

El seguro social se propone proteger a ciertas personas integrantes de grupos económicos activos frente a determinados riesgos que pueden disminuir o extinguir sus capacidades, éstos serán los que por su importancia resulten atractivos para los asegurados y por su incidencia es necesario prevenirlos. No se enfoca a crear y establecer un catálogo de amenazas y fórmulas de prevención y de resarcimiento de daños, su función es diferente, debe de ser un instrumento ágil, real, eficiente y permanente que garantice la asistencia ante las contingencias.

Además se obliga a señalar objetivos, crear instituciones, elaborar normas, configurar prestaciones adecuadas, evitar contingencias y resarcir daños, atender a los grupos destinatarios de sus beneficios y adecuar su crecimiento horizontal al desarrollo económico. Por las funciones que realiza el seguro social es considerado un instrumento de paz social.

En suma, se puede decir que los objetivos del seguro social son:

- a) Asegurar la protección del trabajador contra los riesgos que lo amenazan al ejercer su trabajo.
- b) Garantizar a los trabajadores de que percibirán el ingreso que les ha sido asignado.
- c) Proporcionar bienestar a los que carecen de bienes económicos y que su único patrimonio es su trabajo.
- d) Contribuir a la unión y desarrollo familiar dentro de la sociedad como parte fundamental de la misma, lográndolo a través de las prestaciones otorgadas.

B. Evolución

Los seguros sociales aparecen en Europa a fines del siglo XIX específicamente en Alemania, Francia e Inglaterra como instituciones de carácter obligatorio que imponen cargas financieras a patrones gobiernos y con una moderada participación de los trabajadores.

La creación de los seguros sociales resultó tranquilizador para la clase trabajadora al ver garantizada su existencia en la vejez o frente a la imposibilidad de trabajo, por lo que su implantación y práctica se ha extendido a bastantes países del mundo.

C. Elementos.

El seguro social debe contar con un programa técnico en donde se considere la existencia de los siguientes factores:

- a) *Una colectividad de cotizantes, representado por patrones y asegurados.*
- b) *Beneficiarios de las prestaciones, dentro de los cuales estan los asegurados, pensionados, familiares y dependientes entre otros.*
- c) *Una institución aseguradora, que se encargará de administrar los recursos del seguro, así como de llevar a cabo la compensación estadística entre cuotas y prestaciones.*

d) La protección contra determinadas contingencias. Representada por aquellas que ponen en riesgo las capacidades de los individuos.

e) Aportación de cuotas, las cuales integrarán el fondo de reserva para hacer frente a las contingencias, y serán realizadas por patrones, trabajadores y el estado.

A diferencia del seguro privado, en donde las prestaciones responden a una cuantificación proporcional a la prima, calculada conforme a la prestación proyectada, a fin de obtener utilidades, en el seguro social, el servicio, no está medido por la prima de aportación, sino, por la necesidad de atender una contingencia, por lo que es un instrumento adecuado para la distribución del ingreso. En esta clase de seguro, la prima es proporcional a los ingresos del asegurado.

3. Presencia del seguro social en México.

El seguro social en México está regulado por la *Ley de Seguro Social*, y el organismo encargado de la administración de los recursos es el *Instituto Mexicano del Seguro Social*. La citada ley tuvo sus orígenes el 19 de enero de 1943 al ser publicada la primera Ley del Seguro Social. Posteriormente sufrió diversas modificaciones hasta que fue sustituida por la actual, que entró en vigor el 1º de abril de 1973.

De acuerdo a la LSS, en su artículo sexto, el seguro social comprende: el régimen obligatorio y el regimen voluntario.

De manera general podemos decir que el régimen obligatorio se refiere al que tendrán derecho los trabajadores bajo una relación laboral, y demás sujetos comprendidos en el artículo 12 y 13 de la Ley del Seguro Social.

Por otro lado, el voluntario, corresponde a sujetos no comprendidos en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, cuya incorporación se deja como facultad discrecional del instituto, en lo que se refiere a cuotas, condiciones y modalidades, así mismo de la conveniencia de los sujetos del aseguramiento de su inscripción.

A. Seguros de régimen obligatorio.

El artículo 11 de la misma ley, menciona que dentro del régimen obligatorio, se comprenden los seguros de:

- Riesgos de trabajo;
- Enfermedades y maternidad;
- invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;
- Guardería para hijos de aseguradas; y
- Retiro.

Las cuotas se calcularán sobre el salario base de cotización o integrado de cada trabajador, al cual se le aplicará un porcentaje por cada rama de seguro.

a) Seguro de riesgos de trabajo.

"Los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo" (art. 48 LSS).

La cuota por este seguro, la deberán cubrir los patrones, y la prima será la que se determine en función a los riesgos inherentes a la actividad de la negociación que se trate, de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo y de la cuantía de los salarios base de cotización.

Para fijar las primas, la Ley del Seguro Social clasifica a las empresas de acuerdo a su actividad en clases y grados de riesgo.

b) Seguro de enfermedades y maternidad.

Esta rama del seguro cubrirá los riesgos producidos por causas ajenas al ejercicio del trabajo, además proporcionará atención en el período de maternidad. Este tipo de seguro cubre tanto al trabajador asegurado, como a sus beneficiarios, los cuales se señalan en el artículo 92 de la Ley del Seguro Social.

La cuotas de este seguro, será cubierta por el trabajador asegurado y por el patrón, a las tasas serán las que determine la ley para tal efecto.

c) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

El artículo 121 de la LSS indica que esta rama del seguro protege los riesgos de la invalidez, la vejez, la cesantía en edad avanzada y la muerte del asegurado.

La invalidez se refiere cuando un trabajador este imposibilitado en obtener una remuneración a través de un trabajo, superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante su último año de trabajo, y que la imposibilidad se derive de una enfermedad o accidente no profesionales. Las prestaciones y restricciones generadas por este motivo se encuentran dentro de los artículos 128 al 136 de la Ley del Seguro Social.

En lo que se refiere al seguro de la vejez, para que el asegurado tenga derecho, es necesario que haya cumplido sesenta y cinco años de edad, además de cumplir con los requisitos señalados dentro de los artículos 137 al 142 de la Ley del Seguro Social.

"Para efectos de esta ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad" (art. 143 LSS). Las prestaciones por cesantía y sus condiciones, están dentro de los artículos 143 al 148 de la citada ley.

Por lo que se refiere a la muerte del asegurado o del pensionado, el IMSS otorgará a los beneficiarios las prestaciones contenidas en artículo 149 de la LSS y los requisitos para recibirlas están contempladas en los artículos 150 a 159 de esta ley.

La aportación de cuotas para esta rama del seguro corresponderá al patrón y al asegurado, conforme a los porcentajes establecidos por Ley del Seguro Social.

d) Seguro de guardería para hijos de aseguradas.

Este seguro cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternos durante su jornada de trabajo a sus hijos en su primera infancia, de manera general, las prestaciones otorgadas son de servicios de guardería para sus hijos. Las disposiciones relacionadas con esta rama del seguro están dentro de los artículos 184 al 193 de la ley.

La cuota de este seguro será proporcionada por el patrón a razón del 1% sobre el salario base de cotización.

e) Seguro de retiro.

Se refiere a la aportación que realiza el patrón a favor del trabajador, las cuales se harán en los términos de las "Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro" publicadas el 30 de abril de 1992. La cuota correspondiente a esta rama del seguro será el equivalente al 2% del salario base de cotización.

La primas de los seguros que deberán ser cubiertas, tanto por patrones y trabajadores serán las presentadas en la figura 1, en la cual se señalan: tipo de seguro, primas correspondientes al trabajador y al patrón, acumulados y periodos de aplicación.

FIGURA 1
CUADRO DE PRIMAS DE APORTACION AL I.M.S.S. PARA
EL SEGURO DE E. Y M. Y DE I. V. C. M.

RAMA DEL SEGURO PERIODO	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD			INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE			TOTALES		
	PATRON	ASEGURADO	SUMA	PATRON	ASEGURADO	SUMA	PATRON	ASEGURADO	SUMA
ANTES DE JULIO DE 1993	0.40	3.00	11.40	5.10	1.85	7.03	13.50	4.85	18.43
DE JULIO A DICIEMBRE DE 1993	0.75	3.125	11.075	5.10	1.85	7.03	13.50	4.975	18.985
1994	0.75	3.125	11.075	5.070	2.025	7.095	13.58	5.15	19.57
1995	0.75	3.125	11.075	5.01	2.075	7.085	13.50	5.20	19.76
1996	0.75	3.125	11.075	5.95	2.165	8.075	13.50	5.20	19.95

CAPITULO SEGUNDO

LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

I. ASPECTOS RELEVANTES.

1. Importacia.

Durante la historia del hombre en sociedad, la industria de la construcción ha justificado su existencia, ya que ha realizado, y lo sigue haciendo, la infraestructura necesaria para el desarrollo de la humanidad. Esta actividad tan necesaria para el progreso del hombre se ve reflejada en casas, edificios, carreteras, puentes, puertos, presas, túneles, etc., obras que son fundamentales en la evolución de cualquier economía.

La actividad constructora se remonta a los orígenes del hombre, debido a que una de sus mayores preocupaciones de siempre ha sido la de protegerse de los elementos naturales como la lluvia, el viento, el sol y el frío, además de contar con un lugar en donde pudiera asegurarse a sí mismo como a sus pertenencias. Este lugar tan necesario en un principio se lo brindó la propia naturaleza mediante cuevas o troncos de árboles huecos que servían de refugio.

A medida que el hombre fue evolucionando, las necesidades fueron creciendo también, por lo que se vio obligado a buscar una manera diferente de vivir, esta búsqueda dió origen a diversas actividades, en donde la construcción sobresalió por su importancia y desarrollo.

Hacia el año 6,000 A.C., en la antigua Mesopotamia aparecieron las primeras construcciones de piedra , las cuales fueron elaboradas principalmente para sus dioses.

2. Presencia en México.

De igual forma, dentro de la historia de México se puede observar su presencia e importancia en sus diversas épocas, de las cuales enunciaremos las siguientes:

- Las grandes culturas existentes en el México prehispánico poseían una extraordinaria capacidad constructora, la cual la reflejaron a través de sus pirámides y monumentos que muestran en forma majestuosa su habilidad para el diseño y realización de sus obras.
- Durante la época colonial se realizaron grandes obras como acueductos, edificios, templos, palacios y viviendas con un estilo muy de la época, así como

caminos y obras de riego. Las edificaciones de este período se caracterizan por su expresión, el cual estaba impregnado de gran cantidad de detalles artísticos, principalmente de origen europeo.

- Dentro del México independiente se pueden citar obras como: la restauración y apertura de caminos, la construcción de las primeras líneas ferroviarias, la realización de diversos puertos como: los de Tampico, Veracruz y Manzanillo. Otra obra importante durante este período fue la construcción de la primera planta generadora de energía eléctrica del país en 1881.

Por el desarrollo de esta industria fue necesaria la creación de un organismo que moderara sus actividades, y fue por ésto que se creó en 1892 la Secretaría de Obras Públicas enfocada a regular el crecimiento de carreteras.

- Durante el período pre-revolucionario las obras de mayor trascendencia fueron la ampliación de las vías ferroviarias y el inicio de la perforación de pozos petroleros en 1901.
- Después de la revolución, la industria de la construcción tuvo gran actividad reestructiva, posteriormente desplego sus posibilidades a la realización de obras públicas como privadas.

Dentro de los acontecimientos importantes en este período podemos mencionar la creación de la Asociación Mexicana de Contratistas en 1945, y el 27 de marzo de 1952 se conformó legalmente la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

Hay que mencionar que en un principio la actividad constructora en el país estuvo plenamente dominada por extranjeros por la poca experiencia de los nacionales en esas épocas, pero con el transcurso del tiempo, se ha convertido en una de las ramas más desarrolladas de la economía mexicana.

Además en el presente, esta industria es de las menos dependientes del exterior en todos sus aspectos, tanto técnicos, metodológicos, humanos y materiales, ya que la mayoría de los recursos utilizados son desarrollados en México con gran calidad. Las constructoras, ubicadas en el sector secundario de la economía, dentro de las industrias de transformación, ocupan un lugar estratégico en el desarrollo económico del país generando empleos, fomentando el auge regional y creando la infraestructura nacional.

3. Funcionamiento.

Como todo tipo de empresas, existen constructoras con gran organización y recursos suficientes para el desarrollo de su actividad, tanto materiales, humanos, técnicos y financieros; así mismo, también hay de mediana capacidad y pequeñas, las cuales en algunas ocasiones requieren alquilar la maquinaria necesaria para la realización de su trabajo.

En el caso del país, las grandes constructoras se encuentran ubicadas en la Ciudad de México y en las principales capitales de los estados, pero aunque hacen algunas obras en su localidad, tienen mucho de trabajo fuera de ésta. Por este motivo las obras se realizan bajo la responsabilidad de uno o varios ingenieros, dependiendo de la importancia de la obra, a los que se les llama residentes de obra, que cuentan con un proyecto y presupuesto para llevarla a cabo.

La contratación de estas industrias se realiza con el gobierno o bien con la iniciativa privada, pero el primero de éstos es el de mayor importancia, tanto por la magnitud de las obras que requiere como por el importe del contrato. cabe mencionar que la contratación con el gobierno federal o estatal es mediante concursos abiertos de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

Debido a que las constructoras tienen muchas de sus obras en diversos lugares, es necesario que cuenten con unas oficinas centrales que controlen las operaciones administrativas como: ingresos, pagos, contrataciones de obra, contabilidad, avances de obra, etcétera.

Estas oficinas generalmente se encuentran en el lugar de residencia principal de la constructora, pero cuando una obra es de importancia se requieren de oficinas auxiliares ubicadas en las mismas o cerca de ellas, las cuales funcionan durante el período de ejecución, estas oficinas van a manejar en forma independiente sus cuestiones administrativas, las cuales tienen que ser reportadas regularmente a la oficina matriz.

II. MARCO LEGAL.

Las constructoras como cualquier otra empresa, es necesario que cumplan con lo establecido en diversas disposiciones de carácter legal, tanto en su creación como en el desarrollo de sus actividades. Entre los principales ordenamientos relacionados con la industria de la construcción se encuentran: la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Obras Públicas, Reglamentos y otras disposiciones locales, además de la Ley del Seguro Social, objeto del presente trabajo.

Debido a que el objetivo principal que se persigue no es dar un tratamiento legal y fiscal de las constructoras, sólo trataremos algunos aspectos relevantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo, del Impuesto al Valor Agregado y del Seguro Social, en relación al tipo de industria en estudio.

1. Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las constructoras, al crearse, como cualquier empresa, pueden adoptar la forma jurídica que más les satisfaga para su funcionamiento, en otras palabras, lo pueden hacer como empresa individual o colectiva.

Se considerará individual cuando pertenezca a una sola persona física, en donde el propietario responderá de todas las operaciones que efectúe en forma ilimitada, es decir, con los bienes del negocio, y en caso necesario con su patrimonio.

Será empresa colectiva cuando se organice como sociedad, mediante la unión de dos o más personas, físicas o morales, que aporten el patrimonio para el funcionamiento de la misma. Cuando se crea en forma de sociedad, la responsabilidad de los socios podrá ser limitada o ilimitada, dependiendo del tipo de sociedad que se adopte.

Como ya se mencionó, las constructoras pueden funcionar como empresas individuales o colectivas, pero por la gran cantidad de recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad satisfactoriamente, además por la complejidad de sus operaciones y administración, por lo regular se conforman como sociedades mercantiles.

En forma colectiva, este tipo de empresas pueden adoptar cualquier modalidad que las leyes de carácter mercantil autorizan, específicamente la LGSM en su artículo primero, pero lo más común y aconsejable es que se constituyan como sociedad anónima por las características y ventajas que la misma ofrece, como:

- a) Tiene una estructura jurídica que la hace la más adecuada para una empresa de gran magnitud.
- b) Crea una empresa estable y duradera ya que el elemento principal de integración es el patrimonial sobre el personal, lo que permite su subsistencia por un lapso superior al de la vida humana.
- c) Permite su constitución con sólo dos integrantes, además la participación en el patrimonio de un número ilimitado de personas.
- d) El predominio del elemento patrimonial y la independencia de éste al de sus integrantes asegura ante terceros la existencia de recursos que sólo responderán por compromisos sociales.
- e) Para los miembros de la sociedad crea cierta seguridad en los bienes particulares, ya que los compromisos de la entidad serán cubiertos por el patrimonio propio de la sociedad, sin afectar el de los socios; es decir,

su responsabilidad es limitada, lo que significa que sólo responderán hasta por el monto de su aportación en el patrimonio de la empresa.

- f) La modalidad de capital variable facilita el aumento o disminución del capital social en la organización, según los requerimientos de la empresa, para lo que no será necesario ciertos trámites, como el protocolizarlo ante notario público y la obtención de autorizaciones por la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Público de Comercio.

2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dentro esta ley se contemplan las dos formas jurídicas que pueden adoptar las constructoras para su funcionamiento, es decir, como: persona física o persona moral.

Como persona física la identifica con actividades empresariales con tratamiento en el régimen general dentro del título IV, capítulo VI sección I. Así mismo como persona colectiva o moral dentro del título II encontramos su tratamiento en el régimen general.

Cabe mencionar, que el tratamiento que se le da a una persona moral del régimen general dentro del impuesto sobre la renta, es similar al de una persona física con actividades empresariales del régimen general, por lo tanto sólo se mencionará lo referente a la primera, en el entendido que es igualmente aplicable para ambas.

La LISR contempla en sus artículos 16 y 31 aspectos especiales para las constructoras, sobre la cual nos indica cuando se acumularán los ingresos y cuando se considerarán las deducciones dentro de esta industria.

Con referencia a lo anterior, señala que los ingresos se consideran acumulables en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para su cobro, además de cualquier otro cobro ya sea por anticipos, depósitos o garantías entre otros. A estos ingresos se les podrá disminuir la parte de los anticipos, depósitos, garantías o pagos por otros conceptos amortizados contra la estimación o avance de obra, además de las erogaciones propias del avance de obra.

Para estas empresas, la ley mencionada también otorga diversas facilidades de comprobación de sus deducciones.

3. Ley del Impuesto al Activo.

La aplicación de la LIA, para las constructoras sigue los mismos lineamientos que para cualquier persona física o moral que realice actividades empresariales, de acuerdo al artículo 1° de la ley antes mencionada.

Es importante señalar que por el tipo de maquinaria y equipo, que utiliza esta industria para realizar sus actividades, incurre en un elevado pago del IA, por lo que regularmente optan por rentar el equipo de operación que emplean esporádicamente, disminuyendo así la base del impuesto, y evitándose costos de mantenimiento en caso de que la maquinaria fuera propia.

4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De manera general se puede decir que este impuesto grava a las personas físicas o morales que realizan los actos o actividades señaladas en el artículo primero de la LIVA.

Localizando el tipo de actividad que realizan las constructoras, dentro de la clasificación del citado artículo, se le puede ubicar dentro de la fracción II que enuncia la prestación de

servicios independientes, ya que su función principal es la de hacer obras por orden de los clientes.

También en el capítulo III, artículo 17, de la LIVA señala que en las prestaciones de servicios, el impuesto se causa cuando es exigible la contraprestación a favor de quién realiza el servicio, quedando incluidos dentro de estas contraprestaciones los anticipos recibidos.

El artículo mencionado anteriormente, tiene un párrafo especial en donde se menciona el tratamiento del IVA cuando la contratación de obras se realicen con el gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, que a diferencia con las contrataciones con entidades no gubernamentales que generan el impuesto cuando sea exigible el pago de la contraprestación, va a generarse dicho impuesto cuando sea realmente pagada dicha contraprestación.

Otro aspecto importante con relación a ésta industria es la tasa del impuesto que grava las actividades que realiza, la cual es la general del 15% que vino a sustituir a la del 10% aplicada hasta el 31 de marzo de 1995.

Las constructoras gozan de ciertos privilegios en materia del ISR y del IVA, al ir generando dichos impuestos en forma diferida y a las facilidades de comprobación, debido a sus características de operación y a la manera en que se van allegando

de los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones, los que obtienen, generalmente, en función a sus avances de obra realizados, y no antes.

D. Ley del Seguro Social.

Las constructoras tiene un tratamiento especial en materia de seguro social, por lo tanto una serie de ordenamientos regulan su funcionamiento, registro y aseguramiento de sus trabajadores. Dentro de éstos podemos mencionar:

- Ley del Seguro Social.

Particularmente el artículo 19 fracción V bis, menciona que los patrones que se dediquen a la actividad de la construcción deberán entregar a sus trabajadores constancia escrita de días trabajados y salario percibido conforme al período de pago establecido. Esta constancia, además de ser un simple comprobante de pago, es una documento que ampara el aseguramiento del trabajador.

Cabe mencionar que en el plan de desarrollo del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), se contempló el rubro de la seguridad social, en donde se reformó el artículo 19 de la ley y se adicionó la fracción V

bis y con ello se protege a el trabajador de la industria de la construcción.

Dentro de la misma ley, el artículo 19-A contempla lo referente al dictamen del seguro social.

- *Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo.*

En su artículo 13, a las constructoras se les clasifica, dentro del catálogo de actividades, en el grupo 41 (construcción de edificaciones y de obras de ingeniería civil), fracciones 411 o 412, dependiendo de las actividades específicas que realicen, y clase V, la cual viene a ser la más alta para la determinación del grado de riesgo de trabajo.

En el capítulo tercero del citado reglamento contempla que, cuando se tengan diversos centros de trabajo en distintos municipios o en el Distrito Federal, se determinará el grado de riesgo de trabajo por cada municipio o por el Distrito Federal.

La importancia de esta disposición radica en que las empresas constructoras, por la naturaleza de operación, tienen sus diversas obras en distintas localidades, lo que la obliga a obtener un registro patronal por cada municipio o por Distrito Federal, dependiendo de su

ubicación, al que corresponderá un grado de riesgo diferente en cada uno.

- *Reglamento de la Ley del Seguro Social en lo Relativo a la Inscripción de Patrones y Trabajadores, Funcionamiento de la Dirección General del Instituto y Sesiones del Consejo Técnico.*

Este reglamento contempla en su artículo primero, que la circunscripción territorial de un trabajador, para efectos de su inscripción, se determinará atendiendo al lugar donde preste sus servicios, independientemente de donde se encuentren las oficinas principales de la empresa.

También contempla el hecho que cuando un trabajador desarrolle sus actividades en diversas circunscripciones territoriales, por la naturaleza de éstas, se determinará a cual pertenece atendiendo a la ubicación de la oficina de la que reciba órdenes o realice el pago. En otras palabras, cotizará para efectos del seguro social en aquella que reciba órdenes o provenga el pago de su salario.

La relevancia de esta disposición está en que las constructoras contratan, a la mayoría de sus trabajadores de obra en el lugar donde se realiza, pero también mandan a personal de planta desde las oficinas centrales u otras oficinas, para realizar trabajos especiales

o administrativos en diversas obras. Generalmente el tipo de personal que se encuentran en estos supuestos son: ingenieros, maquinistas, topógrafos, arquitectos, gerentes administrativos, etc.

- *Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.*

Como el nombre lo indica, se refiere a aspectos relacionados con las constructoras, como: la afiliación de los trabajadores de obra, el registro e incidencias de obra, de la terminación y pago de cuotas, vigencia de derechos de los trabajadores, de las prestaciones en dinero y de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones.

- *Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.*

Este reglamento fue expedido el 28 de noviembre de 1994, y viene a establecer normas y procedimientos para la determinación y entero de cuotas obrero patronales al instituto por parte de los patrones o sujetos obligados. También contiene diversas disposiciones con relación a la dictaminación de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del artículo 19-A de la ley.

CAPITULO TERCERO

EL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

I. EL DICTAMEN.

La carencia de confiabilidad de la información presentada por parte de las entidades sobre su situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de otros datos adicionales, crean la necesidad de contar con una opinión profesional que le dé un sello de garantía ante terceros. El contador público al ser el único profesionalista que está más involucrado con las empresas, en cuanto a la información financiera, lo hace ser él más apropiado para realizar esta tarea.

La opinión que emite el contador público con respecto a la confiabilidad de la información financiera, está basada en los resultados que obtiene al aplicar una serie de pruebas selectivas a través de la realización de un trabajo de auditoría con calidad profesional. Este trabajo debe estar debidamente planeado y programado, siguiendo ciertas normas, procedimientos y técnicas, que regulan su profesión.

En un principio, la emisión de los dictámenes, que expresaban la opinión del contador público, se hacía para fines financieros, que interesaban principalmente a los directamente involucrados con las operaciones de las entidades como: socios, proveedores, acreedores, inversionistas, público en general, etcétera.

Posteriormente su campo de aplicación se fue extendiendo hasta llegar a lo que ahora conocemos como "dictamen para efectos fiscales"; el cual, es impuesto obligatoriamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ampliar su actividad fiscalizadora a contribuyentes que se encuentran en los supuestos mencionados en el artículo 32-A fracción I del Código Fiscal de Federación.

También en el afán de incrementar el número de contribuyentes fiscalizados, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha creado la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones, y demás sujetos obligados, el cual es emitido por contador público independiente autorizado.

1. Concepto.

Partiendo del boletín 4010 emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, nos dice que el dictamen del

auditor es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

Este documento contiene la opinión del contador público que lo suscribe, en donde expresa la razonabilidad de las cifras presentadas en la información financiera, en base a los elementos de juicio suficientes obtenidos para fundamentarla de una manera profesional y objetiva.

Mediante la suscripción del dictamen, el contador público involucrado, asume la responsabilidad de su opinión sobre los datos proporcionados en la revisión practicada, y no sobre la elaboración de dicha información.

2. Objetivo.

De conformidad con lo establecido en el boletín 1020, emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, "La finalidad del examen de los estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultado de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de

contabilidad, aplicados sobre bases consistentes". Por otro lado, el boletín 4010 de la misma comisión señala que: "Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas o a quién haya contratado los servicios del auditor".

El objetivo que se persigue con la emisión de un dictamen, es agregarle el sello de confianza a la información y tener bases en la toma de decisiones sobre la entidad emisora.

Para que el dictamen del contador público independiente, logre su objetivo, debe estar elaborado en base a las normas que dicta su profesión, relativas a la personalidad del auditor, a la ejecución de su trabajo y a la información que presenta; así como cumplir con la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría necesarios en las circunstancias.

II. DICTAMINACION PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

1. Generalidades.

Ante la importancia que representa el aspecto financiero para el IMSS para poder cumplir con sus funciones y alcanzar sus metas, así como la obligación patronal de inscribir correctamente a sus trabajadores en el IMSS para que disfruten de los derechos que la ley les otorga, surge la necesidad de crear un instrumento que vigile que esta obligación se cumpla y se cerciore del correcto cumplimiento de los patrones en cuanto a las contribuciones de seguridad social.

En la búsqueda de alternativas para ampliar la fiscalización a patrones y demás sujetos obligados, y en base a los resultados obtenidos por la SHCP de la dictaminación para efectos fiscales, el Instituto Mexicano del Seguro Social optó por aplicar el mismo mecanismo.

2. Antecedentes.

Esta forma de revisión implantada por el IMSS fue en base a los resultados obtenidos por la SHCP, que a partir de 1959 incrementó el número de causantes revisados al establecer el dictamen fiscal realizado por contador público, y que posteriormente, a partir de 1991 se estableció como obligatorio para aquellos contribuyentes que estuvieran dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Al observarse que los resultados obtenidos con este procedimiento de fiscalización fueron positivos, se aprobó por parte del consejo técnico del IMSS por conducto del acuerdo N° 397/92 del 19 de marzo de 1992, el *"Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos que Imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados"*.

Es preciso mencionar que dicho instructivo va en contra de la independencia y libertad del auditor en el desarrollo de su trabajo, ya que establece de manera estricta los lineamientos a seguir y las características de los informes a presentar.

3. Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

El instructivo referido anteriormente, fue sustituido por el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, que fue publicado el 28 de noviembre de 1994, en donde, en el título III se establecen todas las normas relativas al dictamen para efectos del seguro social, y abarca los siguientes aspectos:

- Requisitos para dictaminarse,
- Del aviso para dictaminarse,
- De la elaboración del dictamen,
- Resoluciones respecto al dictamen,
- Sanciones, y
- De los obligados a dictaminarse.

Hay que mencionar que en el artículo 19-A de la Ley Seguro Social específica que no existe en ningún caso la obligación de dictaminarse para efectos del seguro social, sólo señala que el patrón deba presentar copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal y los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el RCFP en su art. 51 fracción III, inciso b, subinciso 8, siempre y cuando caigan en el tercer supuesto del artículo 32-A fracc. I del mismo, el cual señala el caso de contar por lo menos con trescientos trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio anterior.

En relación al párrafo anterior, el artículo 53 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social indica que todos los obligados a dictaminarse en los términos de CFF, tienen que presentar al IMSS copia con firma autógrafa del informe de la situación fiscal y los anexos referidos anteriormente.

Interpretándose de manera estricta el artículo 53 del citado reglamento, se entiende que están obligados a presentar dicho informe, todos los que caigan en cualquiera de los seis supuestos que señala el CFF, los cuales son:

- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a N\$ 7,554,000.00
- Que el valor de su activo sea superior a N\$ 15,107,000.00
- Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado su servicio en cada uno de los meses.
- Las que estén autorizadas a recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
- Las que se fusionen o escindan.
- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos.

Habr  que recordar que las cantidades mencionadas est n sujetas a actualizaci n conforme al art culo 17-A del citado c digo.

En discrepancia con lo anterior, en el art culo 19-A de la LSS establece que s lo los patrones que tengan m s de trescientos trabajadores, que en los t rminos del CFF est n obligados a dictaminarse, presentar n copia del informe sobre su situaci n fiscal con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, y podr  optar por dictaminarse en forma voluntaria. Siendo la ley de mayor jerarqu a que su reglamento, debe tener prioridad lo establecido en  sta.

4. El dictamen para efectos del seguro social.

A. Generalidades.

El dictamen citado, debe ser espec fico e independiente de cualquier otro elaborado por el mismo patr n, el cual ser  suscrito por contador p blico autorizado por el IMSS. Se entregar  dentro de los seis meses posteriores a la fecha de presentaci n del aviso, el cual deber  hacerse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. En caso de existir pr rroga en su presentaci n, se har  dentro del plazo se alado en dicho acuerdo. La omisi n de presentarlo o hacerlo de manera extempor nea dar  origen

a sanciones que impone el RCFF, las que podrán ser: amonestación, suspensión o cancelación del registro al contador público.

A diferencia del dictamen fiscal, éste se proporcionará al IMSS, ya que el es él único interesado en la información generada en el presente dictamen y el contador que dictamine será el responsable de la opinión que formule.

En el apéndice I se ejemplifica un dictamen usando el modelo anterior, y en el apéndice II los que se utilizarán a partir de 1995, los cuales, el IMCP sugieren aplicarlos en las revisiones de 1994.

B. Carta de presentación.

La carta de presentación, es el documento con que el patrón hace entrega al IMSS del cuaderno con los anexos, y contendrá lo siguiente:

- Datos de identificación del patrón;
- Ejercicio fiscal o período que se dictamine;
- Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso prórroga autorizada;
- Descripción de anexos que integran el dictamen;

- Datos de identificación del contador público autorizado;
- Nombre y firma del patrón o representante legal, así como del contador público, y
- Lugar y fecha de elaboración.

C. Contenido del dictamen.

De acuerdo con lo establecido en el RPCSS, dictamen contendrá lo siguiente:

- a) La opinión donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, misma que deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicando los procedimientos necesarios de acuerdo a las circunstancias. La opinión que se emita podrá ser:
- Limpia.
 - Con salvedades.
 - Con abstención de opinión.
 - Con opinión negativa.

Estos son los tipos de opinión que reconoce el IMSS, mismos que son propuestos por el IMCP. Hay que mencionar que una gran diferencia entre el anterior instructivo y el

actual RPCSS, es que en éste último no se establece un modelo específico para el dictamen del auditor ni cédulas a elaborar, con ello la profesión contable tiene mayor libertad para aplicar los procedimientos necesarios para obtener y presentar la información requerida por el reglamento citado, por lo que la CNPA, consideró oportuno proponer cuatro modelos de opinión relativos al cumplimiento de las obligaciones que la LSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, y son:

- Cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados.

- Cuando el auditor llevó a cabo la auditoría de los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados.

- Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por describir los procedimientos de revisión aplicados.

- Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y opta por no incluir los procedimientos de revisión aplicados.

Estos modelos se ejemplifican en el apéndice II.

- b) La indicación de sí al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;
- c) El número de registro patronal;
- d) La indicación del ejercicio o período dictaminado;
- e) En su caso, las razones por las cuales el contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el IMSS en qué consisten estas razones, y
- f) Número de registro, nombre y firma del contador público autorizado.

D. Anexos.

Los anexos son documentos preparados por el contador público autorizado, con información complementaria que deberá adjuntar al dictamen y formarán parte del legajo señalado en el artículo 37 del RPCBS y consistirán en:

a) Informe del patrón dictaminado que debe proporcionarse a través del documento que contenga:

- Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, como son: giro, actividades principales, nombre del representante legal, registro patronal y de obra, grado de riesgo, tipos de bases de cotización, tipos de salarios, etcetera.
- Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales que se tengan con los sindicatos, por prestación de servicios profesionales u otros de naturaleza diversa, se deben de indicar las características generales.

Toda esta información, el auditor la recaba al aplicar el cuestionario de conocimientos generales, que fue elaborado para tal efecto y así cubrir los incisos de la fracción anterior.

b) Cuadro analítico de cuotas del seguro social excepto del seguro de retiro omitidas y determinadas en la revisión, adjuntándose copia de las liquidaciones de cuotas obrero patronales elaboradas y, en su caso, pagadas, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.

- c) Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntando, en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, comprobante del SAR-01 elaborado y pagado ante la institución de crédito o entidad financiera que maneje la subcuenta del seguro de retiro.
- d) Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización en los términos de la ley, señalando en todos los casos la base de acumulación;
- e) Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del ISR para personas físicas.

En caso de que ya se hubiera dictaminado para efectos fiscales, sólo basta recurrir a la cédula del vaciado de sueldos y salarios de todo el ejercicio para poder determinar las bases con la integración correcta de las remuneraciones a los trabajadores.

A este anexo se deberá incluir copia de la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley, importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al

ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado, y

- f) Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados deberán suscribirse por el contador público autorizado, consignando su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

En relación al tema central del presente trabajo, el RPCSS señala lo siguiente:

Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio o por obra, además de los anexos señalados anteriormente, el contador público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

- a) Cédula del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado;
- b) Cédula del total de subcontratistas por las obras del ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado.

ESTO TIENE QUE SER
CADA UNO DE LA ENTIDAD

- c) Cédula de pagos por cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio dictaminado.

E. Cumplimiento de las normas de auditoría.

Cabe mencionar que las normas de auditoría a que hace alusión el artículo 42 del RPCSS, se refieren a la personalidad del auditor y al desarrollo de su trabajo; las cuales, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- a) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público cuando:
- Su registro se encuentre vigente, y
 - No tenga impedimento.
- b) Las relativas a su trabajo profesional, cuando:
- La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse de los elementos de juicio suficiente para emitir su dictamen;
 - El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón que le permita determinar el alcance, oportunidad y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse; y

- Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, sean suficientes y adecuadas para su razonable interpretación.

El inciso anterior se cubrirá con el seguimiento de un programa de trabajo, en donde se desarrollen los pasos a seguir en la revisión, y así poder allegarse de la información suficiente para poder emitir una opinión.

En el apéndice III se incluye un programa sugerido para tal fin, así como un cuestionario aplicable para el conocimiento de la empresa y determinar el grado de control interno, para definir la naturaleza, el alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Tomando en cuenta la información que es necesaria por el auditor para la elaboración del dictamen del seguro social, se puede saber la que el contador de la empresa dictaminada está en posibilidad de elaborar durante el desarrollo de sus actividades, principalmente los de la industria de la construcción.

**5. Plan global para la realización de una auditoría para
afectos del seguro social.**

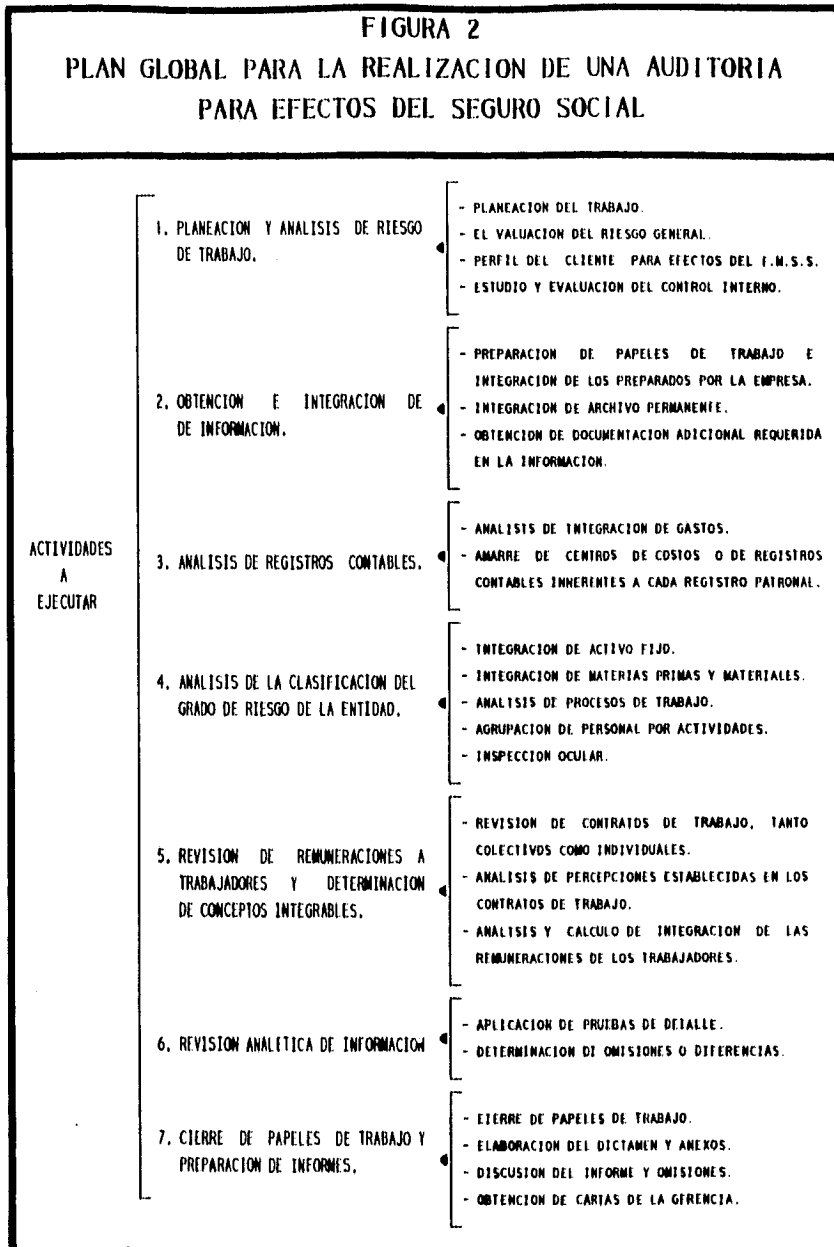
Para llevar a cabo una auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la LSS y sus reglamentos, se deben definir las actividades que debe desarrollar el auditor, las que deberán estar asentadas en un programa de trabajo. Las actividades que se señalan en este plan son enunciativas y no limitativas, por lo que se ajustarán a las necesidades particulares que se presenten.

Las actividades a ejecutar serán las siguientes:

- Planeación y análisis de riesgo del trabajo.
- Obtención e integración de la información.
- Análisis de registros contables.
- Análisis de la clasificación del grado de riesgo de la entidad.
- Revisión de remuneraciones a trabajadores y determinación de conceptos integrables.
- Revisión analítica de la información.
- Cierre de papeles de trabajo y preparación de informes.

En la figura No. 2 se aprecia en que consiste cada grupo de las actividades anteriormente citadas.

FIGURA 2
PLAN GLOBAL PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA
PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL



CAPITULO CUARTO

EL CONTROL INTERNO

I. CONTROL INTERNO.

Cada sistema que se implanta, procedimiento que se establece o norma que se dicta, busca tener un mejor control sobre los recursos, operaciones y objetivos de una entidad, lo que viene a reflejarse en mayor calidad de productos, eficiencia en procesos, ahorro y óptimo aprovechamiento de recursos, etc. Dicho de otra manera, se busca la obtención de resultados más satisfactorios.

1. Generalidades.

A. Concepto.

El control interno comprende todos aquellos métodos, procedimientos, políticas y sistemas que permiten prevenir o corregir deficiencias en una entidad, las cuales bloquean el óptimo desarrollo de las actividades de la misma, lo que trae como consecuencia el no alcanzar de manera eficiente los objetivos planeados, o en el peor de los casos, no lograrlos.

B. Estructura.

Como lo señala el boletín 3050 emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el control interno esta formado por una estructura, sobre la cual afirma:

"La estructura del control interno consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de una entidad. Dicha estructura comprende los siguientes elementos: a) ambiente de control, b) sistema contable, y c) procedimientos de control".

La estructura que señala el boletín citado, realmente abarca todos y cada uno de los aspectos funcionales de una entidad, así como a la información que se produce en todos los niveles y departamentos existentes, los cuales se pretenden que sean más eficientes.

Para lograr implantar u obtener un buen control interno es necesario que primero se conozca, entre otras cosas, la constitución de la entidad, sus actividades generales, así como los objetivos organizacionales; posteriormente identificar características, funciones y objetivos operacionales y departamentales esperados. Tomando lo anterior como punto de partida, se deben tomar las

medidas necesarias para el optimizar el desarrollo de las actividades y funciones, y así lograr, con el mayor grado de eficiencia posible, los objetivos esperados.

Para la existencia de un buen control interno no sólo es necesario establecer políticas, procesos, métodos y sistemas que hagan más eficientes las operaciones, sino que éstos se deberán asentar en manuales, guías de operación u otras formas escritas para evitar cualquier distorsión y olvido de lo establecido.

El control interno, representado por políticas, reglas, métodos, procedimientos, estructura organizacional y demás sistemas, generalmente se encuentra plasmado en manuales, los cuales indican: tipo de control, nivel de aplicación dentro de la estructura jerárquica, los motivos que lo originaron, procesos o pasos a seguir para cumplirlos, formatos a emplear y los objetivos de dichos controles.

C. Objetivos.

Dentro de los objetivos que se esperan lograr mediante la implantación de un control interno están:

- Prevenir la presencia de deficiencias.
- Corregir deficiencias existentes.
- Salvaguardar los activos de la entidad.
- Promover la eficiencia operacional.

- Provocar adherencia a las políticas establecidas.
- Proporcionar confiabilidad a la información financiera.

D. Aplicación en el área contable y de personal.

Como se puede apreciar el control interno debe existir en toda la entidad, por lo que el área de contabilidad y personal no son la excepción.

Dentro del área contable se abarca básicamente lo relativo a las características de los documentos comprobatorios, recabación de documentación, sistemas de procesamiento de datos, personal autorizado para el manejo de información, y características de los informes generados.

En lo que se refiere al personal, el control interno debe cubrir aspectos de reclutamiento, selección y capacitación de los colaboradores, remuneraciones y retenciones efectuadas a los mismos, además de vigilar el correcto cumplimiento de las diversas obligaciones derivadas de relaciones obrero patronales.

El enfoque a estas áreas, en una organización, se debe a que son las que producen la mayor cantidad de información para la elaboración del dictamen del seguro social.

2. Importancia del control interno en la realización del dictamen del seguro social.

Para efectos del dictamen del seguro social, el óptimo funcionamiento y la correcta información proporcionada por las entidades, especialmente por áreas mencionadas anteriormente, son de bastante importancia, ya que de ellas dependen en gran medida los resultados de dicha revisión.

En base a las dificultades que entraña contar con la información requerida, para el citado dictamen, por parte del contador de la entidad, es necesario que cuente con una guía que le permita tener esta información en el momento preciso, y así evitar cargas de trabajo u otras dificultades que se presentan cuando se lleva a cabo dicho examen.

La meta que se persigue en el presente trabajo, es que el contador que labore en la industria de la construcción cuente con un material de apoyo para integrar información requerida en las revisiones para efectos del dictamen del seguro social, así como facilitar la revisión por parte de los auditores, principalmente en lo referente a las remuneraciones al personal, así como su afiliación y pago de cuotas al IMSS, que es donde existe mayores problemas en la práctica profesional.

Estos objetivos, además de eficientar las operaciones de la entidad, logran una reducción de costos por concepto de auditoría,

ya que regularmente son cobradas en base al tiempo incurrido. Adicionalmente el contador tendrá información útil para otros informes internos, para la implantación de otro tipo de controles y verificación de cálculos relacionados con el personal.

3. Sistema de control interno aplicado a las constructoras para dar cumplimiento a las diversas disposiciones del seguro social para efectos de dictamen.

A. Principales problemas.

Dentro de la industria de la construcción, obtener y controlar la información referente a las remuneraciones al personal, su afiliación al seguro social y el pago de cuotas al mismo, representa serios problemas, debido al tipo de trabajo que desarrollan, personal que contratan, y a las diversas obligaciones que imponen las disposiciones en materia de seguro social, etc. El mayor número de dificultades relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones del seguro social, están las relacionadas con la afiliación y cotización de los trabajadores en el seguro social, así como el entero de las cuotas obrero patronales que generan.

Por las anteriores consideraciones, el sistema que se sugiere se ha dividido en tres etapas:

- a) La primera se refiere al proceso para la obtención del o de los registros patronales en el IMSS, necesarios en este tipo de industrias;
- b) La segunda en relación al proceso para el registro de las obras a realizar;
- c) La tercera tendiente a las modalidades de aseguramiento de los trabajadores de esta rama industrial.

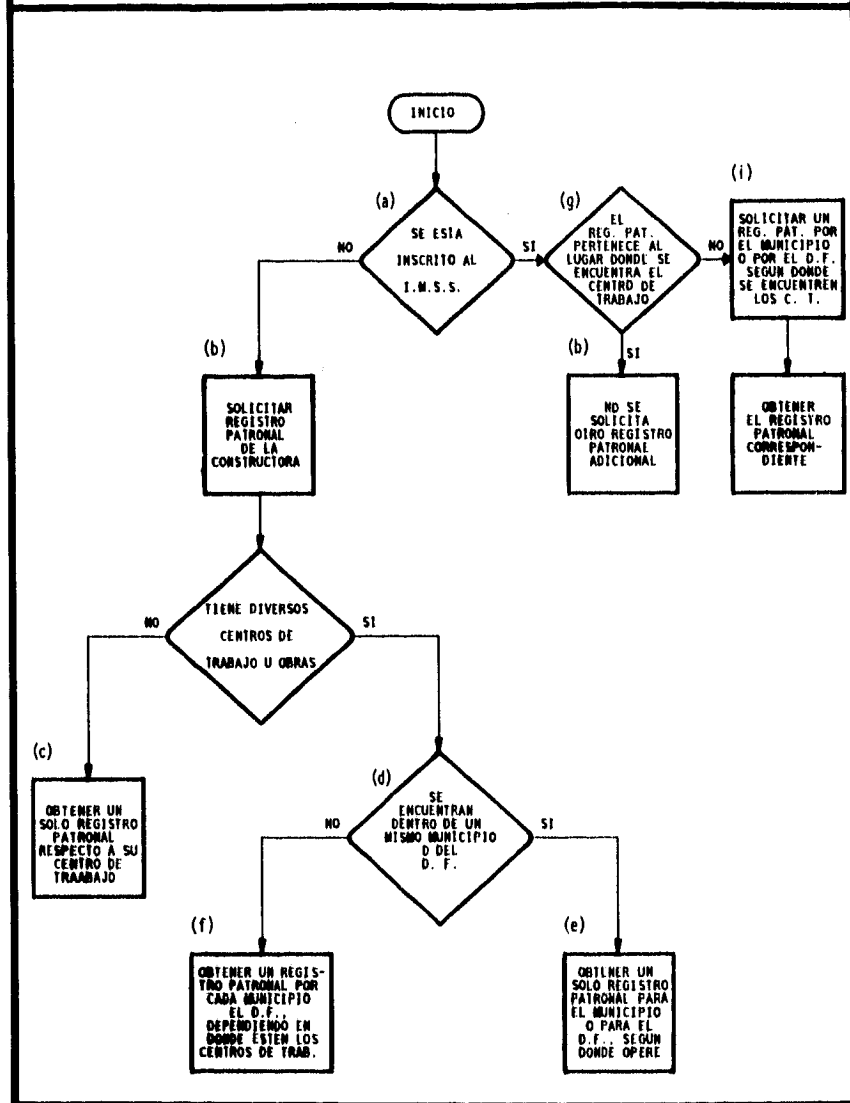
En los apartados posteriores se detallarán cada una de las etapas, auxiliados por diagramas de flujo para cada proceso.

4. Proceso para la obtención de registros patronales en la industria de la construcción.

A. Diagrama de flujo del proceso.

En la figura 3, se muestra mediante un diagrama de flujo el proceso para la obtención de los registros patronales, el cual se describe en el siguiente inciso.

FIGURA 3
PROCESO PARA LA OBTENCION DE REGISTROS PATRONALES
EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION




B. Descripción del proceso.

Para poder dar cumplimiento a las disposiciones que impone la Ley del Seguro Social a todas las empresas, como primer requisito, se deberá obtener el registro patronal ante el IMSS.

- a) Las constructoras al iniciar sus operaciones, ya sea de sí misma o de una nueva obra, observará si cuentan con este registro.

- b) Cuando la empresa es de nueva creación y no cuenta con dicho registro, deberá solicitarlo en las administraciones del instituto. Este registro únicamente será el correspondiente a la circunscripción o localidad donde se encuentren las oficinas principales de la empresa.

La solicitud del registro patronal se hará mediante el formato de aviso de inscripción patronal o de modificación de su registro, identificado como AFIL-1 (ver figura 4). Este aviso contendrá todos los datos requeridos del solicitante, además se acompañará por: copia de inscripción al RFC, aviso de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, avisos de inscripción de los trabajadores con que cuente, y en caso de persona moral, copia del acta constitutiva debidamente protocolizada.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>DIRECCION GENERAL DE PROMOCION</small> <small>SERVICIOS DE AFILIACION - VIGENCIA DE DERECHOS</small> AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL <small>O DE</small> MODIFICACION EN SU REGISTRO		EXCLUSIVO IMSS <small>TIPO DE</small> <small>MOV CAUSA</small> <small>CLASIFICACION</small> <small>ARGUMENTO</small>	AFIL-01 <small>NUMERO DE REGISTRO PATRONAL</small> <hr/> <small>10 DIGITOS</small> <small>DIG VER</small> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
<small>NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO</small> <hr/> <small>EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRES</small> <small>APELLIDO PATERNO</small> <small>MATERNO</small>			EXCLUSIVO IMSS  ALTA PATRON <small>FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS</small>
<small>ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA</small> <hr/>			
<small>EXCLUSIVO IMSS</small> <small>FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO</small>			
<small>CLASE DE PATRON (DEBE MARCARSE UNO POR EL PATRON)</small> <hr/>	<small>PRECISION</small> <small>PRIMA</small>	<small>DIA 12 DIGITOS</small> <small>MES 12 DIGITOS</small> <small>AÑO 12 DIGITOS</small>	
<small>DOMICILIO DEL PATRON</small> <hr/> <small>CALLE Y/O MANZANA</small> <small>NUMERO</small> <small>COLONIA Y/O POBLACION</small> <hr/> <small>MUNICIPIO</small> <small>ESTADO</small> <small>C.P.</small> <small>Z.P.</small>			
<small>- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION -</small> <small>Industria de Ingenieria y Arquitectura</small> <small>Construccion de Edificios</small>			
<small>MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO</small>			
<input type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B RENOVACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G BARRA	
<small>¡IMPORTANTE LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO!</small>			<small>DELEGACION</small> <small>SUBDELEGACION</small>
<small>NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (NOTAR CARILLO)</small> AVISOS ORIGINALES			<small>CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</small>

LEERSE A MANO O LETRA DE MAYOR

FIGURA 4 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION DE SU REGISTRO

La presentación de este aviso se hará inmediatamente después de obtener el RFC de la empresa para evitar el pago de capitales constitutivos al IMSS por cualquier contingencia que se pudiera presentar.

Los datos que se proporcionarán en el formato AFIL-1 son:

- Registro Federal de Contribuyentes.

Se refiere al registro proporcionado por la SHCP, el cual se obtiene, previa solicitud, a través del formulario de registro R-1 (figura 5) presentado ante dicha Secretaría.

- Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado.

En caso de ser persona física, este dato comenzará por el nombre o nombres, seguido del apellido paterno y materno.

- Actividad o giro de la empresa.

Se asentará la actividad preponderante o principal a realizar por parte de la empresa. Este dato, aunque breve, deberá indicar claramente sus operaciones.

FORMULARIO DE REGISTRO

FIGURA 5

R1P1A932

057

R-1

LEER A TRÁS MEDIANTE UN LENTE CON BUSCADOR DE PALABRAS
ANTES DE LLENAR Y MEDIANTE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBEN PASAR LOS LÍMITES DE LOS RECTÁNGULOS

CLASE DE REGISTRO: FORMAL DE CONTRIBUYENTE

RESERVA DE TIPO RESERVA DE CLASE RESERVA DE FORMA NORMAL COMPLEMENTARIA

4 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

5 DIFERENCIAL (AUMENTO, DISMINUCIÓN O REASIGNACIÓN) DEL ROL

Grid for differential data with columns for 'AUMENTO', 'DISMINUCIÓN', and 'REASIGNACIÓN'.

6 SOLICITUD DE DESCRIPCIÓN

Form for 'SOLICITUD DE DESCRIPCIÓN' with fields for 'FECHA DE INICIO DE OPERACIONES' and 'FECHA DE FIN DE OPERACIONES'.

7 CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

Form for 'CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL' with multiple rows for different types of changes and their effective dates.

8 SERVICIOS

Form for 'SERVICIOS' with checkboxes for 'SERVICIO DE CONSULTA', 'SERVICIO DE EMPLAZAMIENTO', etc.

Form for 'SERVICIOS' with fields for 'FECHA DE INICIO', 'FECHA DE FIN', and 'FECHA DE CANCELACIÓN'.

- Fecha de presentación del aviso.

Esta se anotará a seis dígitos en el siguiente orden: día, mes y año.

- Domicilio del patrón.

El domicilio está compuesto por: calle o manzana, número (interior y exterior), colonia o población, delegación o municipio, entidad federativa y por el código postal.

- En caso de la industria de la construcción anotar domicilio de la obra.

Cuando el patrón sea persona física se anotará este dato.

- Causa de presentación del aviso.

Estas pueden ser: alta patronal, modificaciones en la situación del patrón o registro y baja del registro. En el presente caso corresponde a una alta patronal, por lo que deberá señalarse la causa indicada con la letra "A".

- Nombre y firma del patrón, sujeto obligado o su representante legal y cargo que desempeña.


- Clase de riesgo manifestada por el patrón.

La determinación de ésta se hará conforme a una lista de las diversas actividades y ramas industriales catálogadas de mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores. Cada grupo de actividades tiene asignado una clase de riesgo. Las desarrolladas por industria de la construcción están clasificadas como unas de las de mayor peligrosidad, y corresponde a la clase V.

- Los demás datos que se deben asentar en el AFIL-1, como: número de registro patronal, tipo de movimiento y causa, clave municipio, argumento, fracción y prima de riesgo, serán proporcionados por el propio IMSS dentro de los 8 días posteriores a la recepción del aviso.

La presentación del aviso de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo será a través del formato SSRT-01-003 (figura 6). Este aviso es de gran importancia, ya en el se anotará la información necesaria para determinar el grado de riesgo de la empresa, así como la prima a pagar.

FIGURA 6
(1 DE 4)

	
NOMBRE O RAZON SOCIAL 	REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
DELEGACION 	

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

JEFATURA DE CLASIFICACION Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DE LAS EMPRESAS

FIGURA 6
(2 DE 4)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES

- FECHA - ANOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
 - NOMBRE O RAZON SOCIAL - ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL
 - DOMICILIO - INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
 - REGISTROS PATRONALES - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO(S) PATRONAL(ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- MARCAR CON UNA CRUZ (X) EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA - MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA(S) RAMA(S) ECONOMICA(S) QUE SE CONFIGURE(N) SU(S) ACTIVIDAD(ES)
 - ESPECIFICAR SU GIRO - INDICAR EN FORMA CONCRETA EL LO(S) GIRO(S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y AL USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA
- EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
FABRICACION DE TELAS POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
"X" SERVICIO
REPARACION MECANICA HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES)

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES)

EJEMPLO	No DE UNIDADES	NOMBRE	USO	ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3		PRENSAS MECANICAS	TROQUELADO	ELECTRICA	80 TONS

5.- PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES

EJEMPLO	No DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
2		CAJERAS REGISTRADORAS

6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON SIN OMITIR PROCESOS INICIALES INTERMEDIOS O FINALES EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ (X) LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMADO DE

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION - HORA Y FECHA
MEDIANTE RELOJ MANICADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
 - CLASIFICACION DELEGACIONAL
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y FIRMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE A LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASEYANTADO SE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES
 - OPINION DE LA SUBDELEGACION
SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y FIRMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON
 - NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
SE SEÑALARA CON UNA CRUZ (X) CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS
 - RATIFICACION
SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL
 - INSCRIPCION AL I.M.S.S.
SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL I.M.S.S.
- NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDERA
- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTROS DE AGUA POTABLE
 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 - SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES

FIGURA 6
(3 DE 4)



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DIA	MES	AÑO

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD DE CAMBIO <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL		

IMPORTANTE: BIRYASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO.

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> IND. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> IND. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NOMBRE	NOMBRE	USO	CONDICION	VALOR

5.- PERSONAL			
NOMBRE	OFICIO U OCUPACION	NOMBRE	OFICIO U OCUPACION

FIGURA 6
(4 DE 4)

6. PROCESOS DE TRABAJO

7.- DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10º Y 13º DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIEGOS DE TRABAJO, MANIFESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE.

I II III IV

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE Y FIRMA

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

B - PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION HORA Y FECHA	CLASIFICACION DELEGACIONAL			OPINION DE LA SUBDELEGACION		
	CLASE	FRACCION	PRIMA %	CLASE	FRACCION	PRIMA %
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACION DE EMPRESAS					
	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS					
	NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO					
INSCRIPCION DEL PATRON DE REFERENCIA AL IMSS			DA	ME	AÑO	NEGATIVA PATRONAL AUSENCIA PATRONAL RATIFICACION

Los datos que se deben asentar en el aviso SSRT-01-003
son:

Datos generales.

En esta sección se anotará:

- Nombre o razón social del patrón.
- Domicilio.
- Registro patronal.
- Motivo de presentación del aviso, el cual puede ser: inicial, fusión, reestablecimiento, cambio de actividad o sustitución patronal.

Actividad económica o giro.

Se indicará si se realizan actividades: de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, caza, industrias extractivas, industrias de transformación, construcción, comercio o servicios.

Materias primas y materiales.

En este apartado se indicará el nombre de las materias primas o materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.

Maquinaria y equipo.

Se relacionará el tipo de maquinaria y equipo con que se cuenta, indicando el tipo, número de

unidades, uso, combustible o energía que consuma y la capacidad o potencia.

Personal.

Se mencionará cada grupo homogéneo de trabajadores por ocupación u oficio, así como el número de éstos.

Proceso de trabajo.

En esta parte se indicará el proceso o procesos que sigue la empresa para desarrollar su trabajo, en este caso, el referente a la construcción.

Clase de riesgo.

Se manifestará la clase de riesgo a que pertenece la empresa, de acuerdo a lo establecido en el reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo. En el caso de la industria constructora, es la más alta, la cual está señalada como la clase V.

Nombre y firma del patrón o representante legal.

Determinación por parte de la delegación del IMSS, de la clase de riesgo, fracción y prima del

seguro de riesgo de trabajo; y la opinión de la subdelegación.

- c) Cuando la empresa cuente con un sólo centro de trabajo, la tramitación y obtención del registro patronal será sólo el correspondiente a éste.
- d) En el caso de que existan diversos centros de trabajo de la misma empresa, deberá observarse si éstos pertenecen a un mismo municipio o al Distrito Federal, ya que la Ley del Seguro Social obliga a obtener un registro patronal por cada uno de éstos, en donde se tengan centros de trabajo.
- e) Si los centros de trabajo se encuentran ubicados dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal, sólo será necesario obtener un registro patronal por dicho lugar para poder operar en todos y cada uno de ellos.
- f) En caso que se ubiquen en diversos municipios o en el Distrito Federal, se deberá obtener un registro patronal por cada uno en que estén operando.
- g) Cuando ya se tiene(n) registro(s) patronal(es) y se desea abrir un nuevo centro de trabajo, se deberá ubicar a que municipio o al Distrito Federal pertenece y observar si por ese lugar se cuenta con un registro.

h) En caso afirmativo del supuesto del inciso "g", ya no será necesario tramitarlo nuevamente, ya que el existente en donde se cree el nuevo centro de trabajo será el que se utilizará.

i) Cuando no se cuente con registro patronal en la localidad donde se abrirá el nuevo centro de trabajo, éste deberá solicitarse y obtenerse siguiendo el procedimiento señalado en el punto "b".

Cuando a un patrón se le asigna su número de registro, recibe una credencial con dicho registro, la cual la mostrará cada vez que efectúe algún trámite ante el IMSS.

Hay que señalar que la obligación de obtener un registro patronal por cada municipio o por el Distrito Federal, donde se tengan centros de trabajo, obedece a que cada uno de éstos tiene asignado una prima por riesgo de trabajo diferente.

5. Proceso para el registro de obra en la industria de la construcción.

Otra de las obligaciones que la Ley del Seguro Social impone a las empresas constructoras, es el registrar cada una de sus obras ante el instituto, el cual asignará un número de registro de obra.

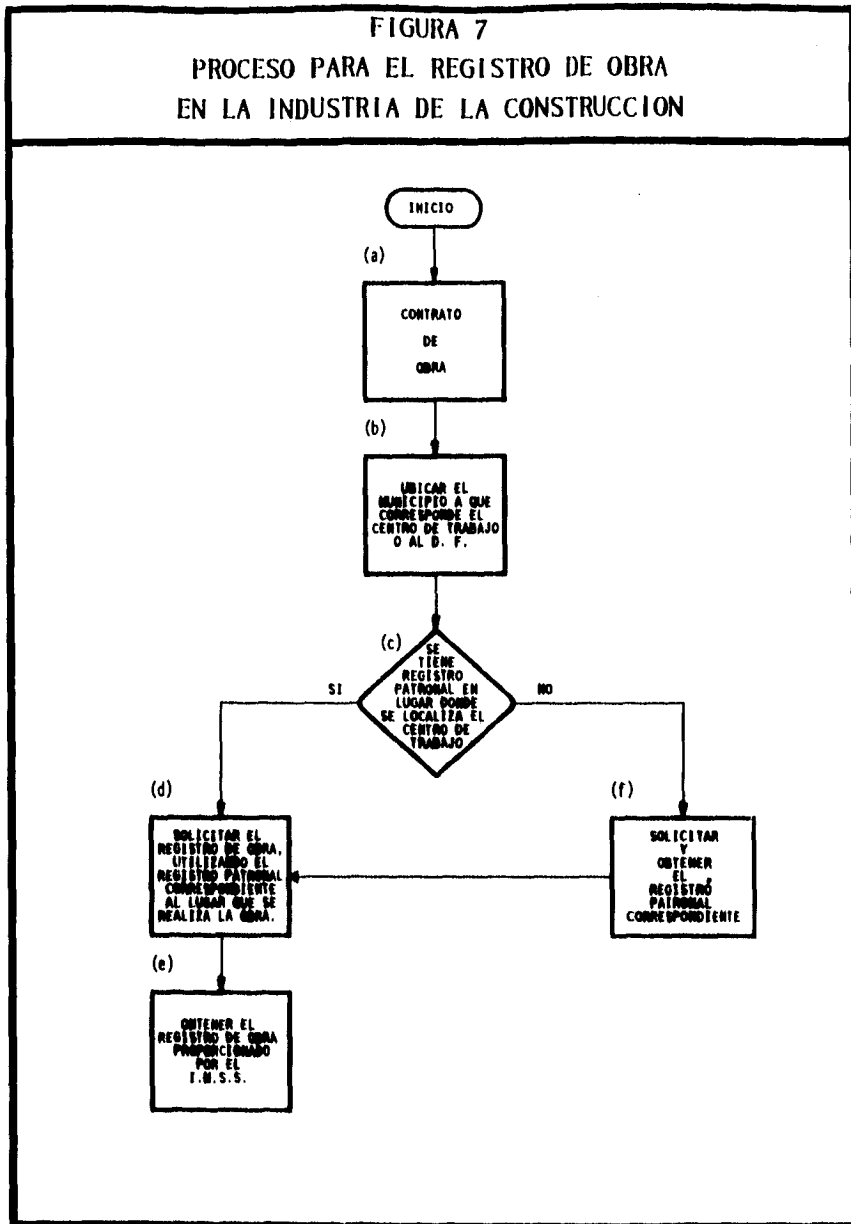
A. Diagrama de flujo.

Este proceso se muestra en el diagrama de la figura 7.

B. Descripción del proceso.

- a) El proceso para registrar una obra comienza con la celebración de contrato de obra a realizar, en el cual se establecerán características y ubicación de la misma, así como los demás acuerdos necesarios entre la constructora y él que contrata sus servicios.
- b) En base al contrato de la obra, localizar a que municipio o al Distrito Federal pertenece la obra o centro de trabajo.
- c) Al tener localizado el lugar donde se encontrará el centro de trabajo, verificar si se tiene registro patronal por ese municipio o Distrito Federal.
- d) En caso de contar con el registro patronal, se procederá solicitar el registro de obra ante el IMSS, dentro de un plazo de cinco días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de inicio de los trabajos. El número solicitado, será proporcionado el mismo día en que se efectúe el trámite.

FIGURA 7
PROCESO PARA EL REGISTRO DE OBRA
EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION



El formato a utilizar para solicitar este registro de obra es el SEC-02 (figura 8), el cual solicita los siguientes datos:

- Nombre, denominación o razón social.

Se refiere al del patrón o sujeto obligado.

- Domicilio legal.

Se deberá asentar el que corresponde al de el patrón como domicilio fiscal, en el cual se señalará la calle, número exterior e interior, colonia y población, municipio o delegación política, entidad federativa y código postal.

- Datos de la obra.

Dentro de los datos de la obra están:

Ubicación de la obra. Se señalará la calle, número exterior e interior, colonia y población, municipio o delegación política, entidad federativa y código postal.

FIGURA 8

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA IMSS		SEC-02	
AVISO DE REGISTRO DE OBRA		CLAVE LEG. D.A.A.	D.G. VER.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
DOMICILIO LEGAL			
CALLE			
NUM. EXT. NUM. INT.			
COLONIA O POBLACION			
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA			
ENTIDAD			
CODIGO POSTAL			
DATOS DE LA OBRA			
CALLE			
NUM. EXT. NUM. INT.			
COLONIA O POBLACION			
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA			
ENTIDAD			
CODIGO POSTAL			
TIPO	CODIFICACION		
FECHA DE INICIO	DIAS	MES	AÑO
FECHA PROBABLE DE TERMINACION	DIAS	MES	AÑO
DURACION PROBABLE EN MESES		REGULARIZACION	
TOTAL DE COMPROMISANTES SOLICITADOS			
LUGAR Y FECHA			
FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO PATRONAL		D.G. VER.	
REGISTRO DE OBRA			
CANTIDAD DE COMPROMISANTES ENTREGADOS			
FOLIOS			
DEL _____			
AL _____			
DEL _____			
AL _____			
RECIBE _____			
NOMBRE _____			
FIRMA _____			
DOCUMENTACION COMPROBATORIA			
- CONTRATO <input type="checkbox"/>			
- PLAN DE DISEÑO <input type="checkbox"/>			
- LICENCIA DE CONSTRUCCION <input type="checkbox"/>			
- PLANOS <input type="checkbox"/>			
COSTO TOTAL \$ _____			
SUPERFICIE A CONSTRUIR _____			

Tipo. Se indicará el tipo de trabajo a realizar, por ejemplo: pavimentación, cimentación, edificación, etcétera.

Codificación. Se refiere al número que tiene asignado el tipo de trabajo a realizar.

Fecha de inicio. Se asentará la fecha en que dieron inicio las actividades en la obra. Será a seis dígitos comenzando con el día.


Fecha probable de terminación. Se deberá señalar el día exacto en que se espera terminar la obra.

Regularización.

Total de comprobantes solicitados. En base a una estimación de personal eventual a ocupar, se debe solicitar un número determinado de comprobantes de afiliación vigencia sec-06 (figura 9, 1 de 2) , que incluirán el sec-07 (figura 9, 2 de 2), el cual deberá ser entregado a los trabajadores.

- Clave subdelegación.

Se refiere a la clave que tiene asignada la subdelegación del IMSS en donde se realiza el trámite.


REGISTRACION GENERAL
 TRABAJO
INSS
 INSTITUCION DE SERVICIOS
 Y PREVISION SOCIAL

SEC-06

COMPROBANTE DE AFILIACION - VIGENCIA

CLASE DE AFI-
LIACION

L

L

L

L

L

L

L

DATOS DEL PATRON

No. DE REGISTRO PATRONAL _____

NOMBRE, DENOMINACION O PARENTESCO SOCIAL _____

DOMICILIO _____

DATOS DEL TRABAJADOR

No. DE AFILIACION _____

NOMBRE (APPELLIDO PATERNO, MATERNO, Y NOMBRES S) _____

DATOS DE LA OBRA

No. DE REGISTRO _____

UBICACION _____

RESUMEN BIMESTRAL

BIMESTRE	AÑO	DÍAS DE SALARIO	PÉRDIDAS EN DÉFICIT DE COTIZACIÓN (DÍAS)
L	L	L	L
PERCEPCIONES EN DÉFICIT DE COTIZACIÓN			
COTIZA DEL PERCEPTELO REPRESENTANTE			
COTIZA DE CONTROL			

COPIA PARA EL PATRON

FIGURA 9
(1 DE 2)
SEC-06

FIGURA 9
(2 DE 2)
SEC-07

REGISTRO GENERAL DE FAMILIAS UNIDAS

COMPROBANTE DE AFILIACION - VIGENCIA

SEC-07

DATOS DEL PATRON

Nº DE REGISTRO PATRONAL: _____

NOMBRE, APELLIDO O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990

DATOS DEL TRABAJADOR

Nº DE AFILIACION: _____

SALARIO O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE (APELLIDO PATRONAL, NOMBRE, APELLIDO): _____

FECHA O FAMILIA ORGANA: _____

DATOS DE LA ORGANA

Nº DE REGISTRO: _____

VIGENCIA: _____

NOTAS IMPORTANTES PARA EL TRABAJADOR

VALIDAR QUE SU EMPRESA LE ENTREGUE SU COMPROBANTE SOCIAL, O DE QUESE ENTREGADO A LOS TRABAJADORES POR UN REPRESENTANTE O COMITÉ DE REPRESENTANTES A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA ORGANA, DONDE SE DEBE REGISTRAR EL NOMBRE DEL TRABAJADOR QUE SE AFILIA EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE SE MUESTRAN EN EL LISTADO DE AFILIACIONES. EN CASO DE NO ENTREGAR EL COMPROBANTE SOCIAL, EL TRABAJADOR DEBE ENTREGAR EL COMPROBANTE SOCIAL QUE SE MUESTRAN EN EL LISTADO DE AFILIACIONES.

FECHA DEL ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA: _____

LABORAR 8 SEMANAS EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES SI NO FECHA DEL PATRON O REPRESENTANTE: _____

- Registro patronal.

Se anotará el que corresponde al municipio o Distrito Federal donde se encuentre la obra.

- Comprobantes filiación vigencia.

En esta sección se anotarán datos tales como: número de comprobantes entregados, serie de folios de los mismos, nombre y firma de la persona que los recibe.

- Otros datos.

Se indicarán datos referentes a la documentación que se acompañen al presente aviso, el costo total de la obra y superficie a construir.

- Lugar y fecha.

Se refiere al lugar donde está ubicada la delegación del IMSS ante la cual se realiza el trámite, y la fecha que corresponde a la presentación del aviso.

- Firma del patrón o representante legal.

- e) El IMSS asignará número de registro de obra, el cual será proporcionado al patrón conjuntamente con formatos foliados del comprobante de afiliación vigencia sec-06, que incluirán el sec-07.

- f) En caso de que por el lugar donde se vaya a realizar la obra, no se cuente con un registro patronal, éste se obtendrá ante el IMSS para poder realizar el registro de obra.

El patrón registrará en forma individual cada una de sus obras en las oficinas del IMSS que les correspondan, dependiendo del domicilio de éstas, para ello se tienen que presentar los datos y la documentación a que se refiere el formato SEC-02.

Además se recomienda que en la industria de la construcción se abra un expediente por cada una de las obras registradas, el que debe de contener toda la documentación soporte que haya presentado el patrón ante el IMSS y así tener a la mano toda la información.

Cuando se registre la obra, se debe determinar si se requieren de presentar los avisos de subcontratación de obra SEC-02 A (figura 10) y avisos de registro de subcontratistas SEC-02 B (figura 11), y esto es con el objeto de deslindar responsabilidades al enterar las cuotas obrero-patronales, para ello el dueño de la obra debe de cerciorarse que sea una persona moral o física establecida en los términos que señala el Código Fiscal de la Federación, porque de no hacerlo existe la responsabilidad solidaria.

FIGURA 10
 AVISO SEC-02 A

SEC-02 A



 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA IMSS	AVISO DE SUBCONTRATACION DE OBRA	CLAVE SUBSELEC REG.	CLAVE SUBSELEC REG.	ORDEN DE VISTA REG.	DIG. VER. REG.
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
UBICACION DE LA OBRA					
CALLE _____ NUM. EXT. NUM. INT. _____					
COLOMIA O POBLACION _____ MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA _____					
ENTIDAD _____ CODIGO POSTAL _____					
FASE DE LA OBRA SUBCONTRATADA _____					
COSTO DE LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS _____					
FECHA DEL INICIO _____		FECHA DEL FIN _____		AÑO _____	
DIA _____		MES _____		REG. PATRONAL _____	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SUBCONTRATISTA _____					
EXCLUSIVO IMSS _____					
DOMICILIO LEGAL DEL SUBCONTRATISTA _____					
CALLE _____ NUM. EXT. NUM. INT. _____					
COLOMIA O POBLACION _____					
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA _____ ENTIDAD _____					
LUGAR Y FECHA _____ FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL _____					

FIGURA 11
 AVISO SEC-02 B

 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA		AVISO DE REGISTRO DE SUBCONTRATISTA		SEC-02 B
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
EXCLUSIVO IMSS				
Domicilio Legal				
CALLE		MUN. EXT. MUN. INT.		
COLONIA O PUEBLACION		MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
DATOS DE LA OBRA				
UBICACION:				
ESTADO		COMUN POSTAL		
CALLE		MUN. EXT. MUN. INT.		COMUN O PUEBLACION
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		ESTADO		
COSTO DE MANO DE OBRA				
(Miles de Pesos)		REGULARIZACION		
FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO	DURACION MAXIMA EN MESES
TOTAL DE COMPONENTES SOLICITADOS		MONEDAS A UTILIZARSE		
TOTAL DE COMPONENTES SOLICITADOS		MONEDA DE OBRA DEL CONTRATISTA		
CASO DE LA OBRA SUBCONTRATADA		FIRMA DEL SUBCONTRATISTA		
LUGAR Y FECHA		(Español de México)		
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA				
PUBLICA <input type="checkbox"/> CERTIFICADO <input type="checkbox"/>				
MONEDA <input type="checkbox"/> REGULARIZACION <input type="checkbox"/>				
MONEDA TOTAL DE LA OBRA				

6. Proceso de aseguramiento de los trabajadores en la industria de la construcción.

El aseguramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, así como el cálculo y pago de las cuotas obrero patronales, quizá representan una de las mayores dificultades en materia del seguro social para este tipo de empresas.

El proceso que una constructora debe seguir para el aseguramiento de sus trabajadores, el cálculo de las cuotas obrero patronales, y el entero de las mismas se puede observar en el diagrama presentado en la figura 12.

A. Diagrama de flujo.

En la figura 12 se observa el proceso para el aseguramiento de los trabajadores en la industria de la construcción.

B. Descripción del proceso.

- a) Al iniciar actividades una empresa, ésta tendrá que obtener su registro patronal ante en IMSS. Este no sólo debe de obtenerse al realizar una obra, ya que cuando comienza a operar, por lo regular son funciones administrativas o de contrataciones las que realizan , y tiene la obligación de asegurar a los trabajadores que las desarrollan.

FIGURA 12
(1 DE 3)

PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES
EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

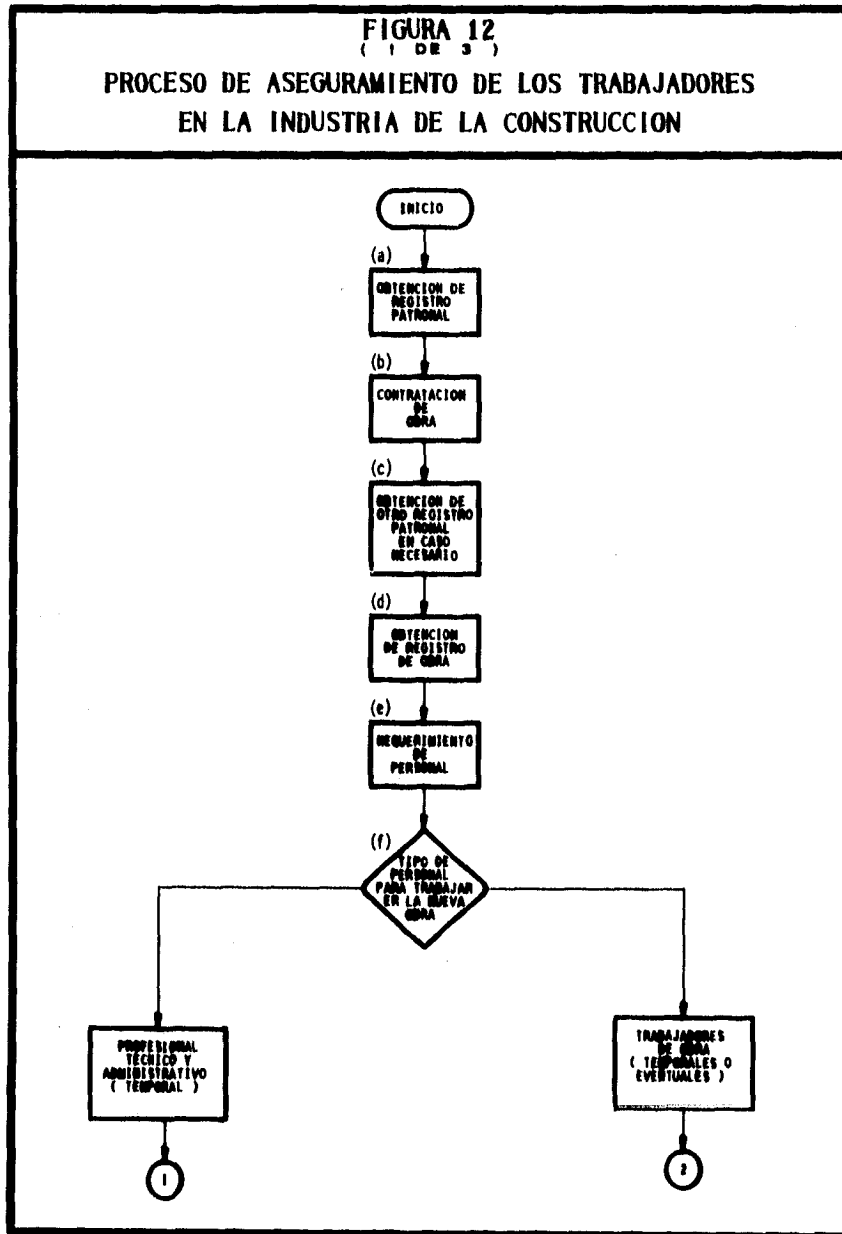


FIGURA 12
(2 DE 3)

PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES
EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

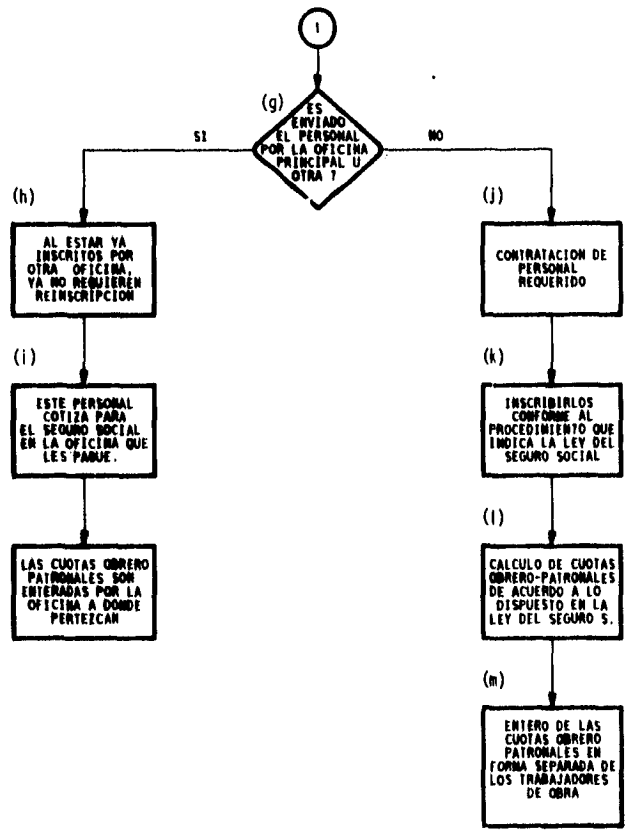
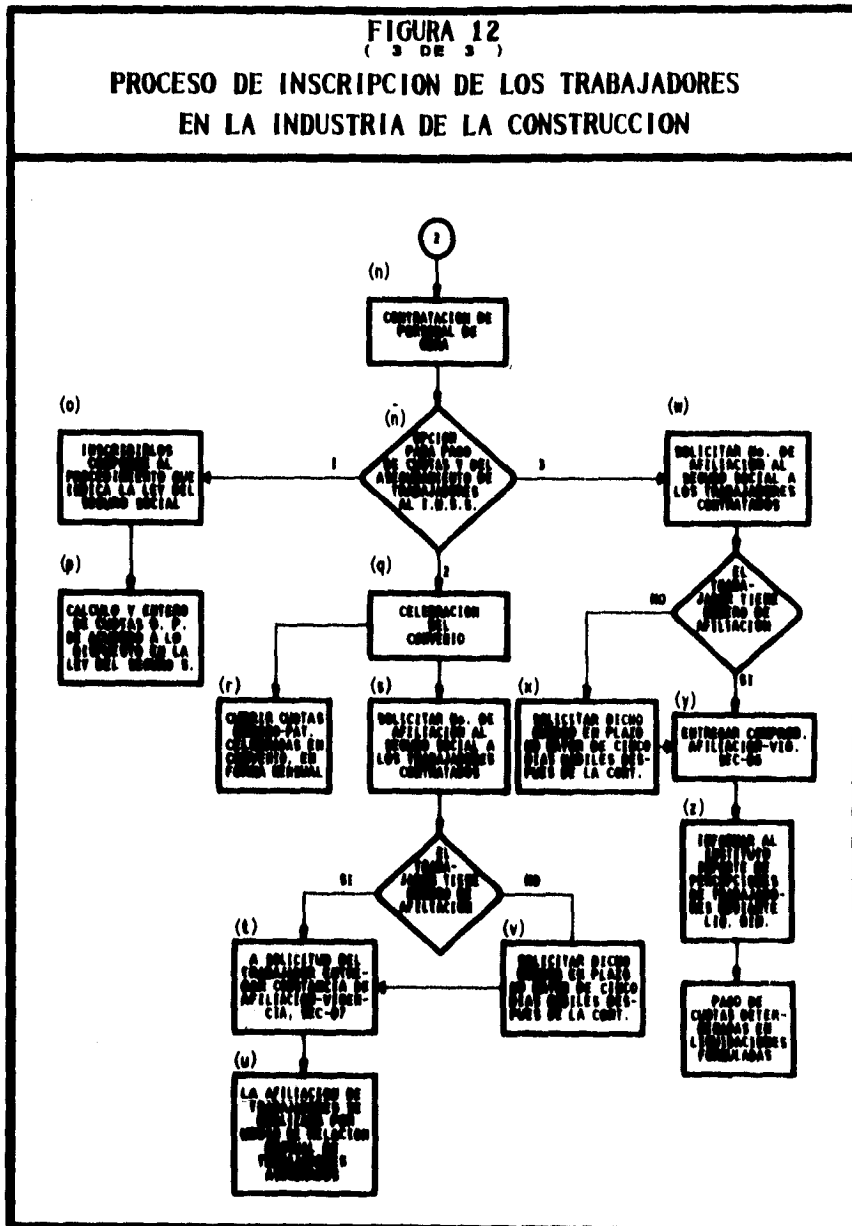


FIGURA 12
(3 DE 3)

PROCESO DE INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES
EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION



- b) El siguiente paso a ser la contratación de la obra a construir, lo que representará el comienzo de sus actividades propiamente dichas. Esta contratación puede ser con el sector público o privado, y estará respaldado por un contrato de obra.

- c) En caso de que la obra contratada se ubique en un municipio o en el Distrito Federal, que no tenga registro patronal, será necesario tramitarlo. Es importante recordar que un registro patronal sólo cubre un municipio o el Distrito Federal.

- d) Una vez que se cuenta con el contrato de la obra y el registro patronal correspondiente, se procede a registrar la obra en la subdelegación administrativa del IMSS que corresponda.

- e) Cuando se han cubierto los requisitos para comenzar la obra, es necesario contar con personal que trabaje en la realización de la obra y que la administre. Esto no quiere decir, que hasta que se cuenten con todos los registros, no se tenga necesidad de contar con cierto número de personal para el comienzo de los trabajos, ya que el IMSS otorga ciertos plazos después de empezada la obra para presentar avisos, por ejemplo, el de registro de obra.

Dentro del personal que se necesita para realizar una obra, está: el profesional técnico como: ingenieros, topógrafos arquitectos, maquinistas etc.; el administrativo como: gerentes, contadores etc.; y el de obras, tales como: maestros albañiles, peones, herreros, plomeros, etcétera.

- f) El personal profesional técnico y el administrativo trabaja de forma temporal en la obra, ya que laboran en ella mientras dura su ejecución. Pero en muchas ocasiones están contratados por la oficina matriz u oficinas auxiliares en forma indeterminada, por lo que cuando requieren en determinadas obras éste tipo de personal, se mandan desde las oficinas que los contrataron a las diversas obras que los soliciten.

- g) Cuando se presenta el caso mencionado en el punto "f", la oficina que contrata al personal tendrá la obligación de inscribir en el seguro social al trabajador dentro de la circunscripción que corresponda, llevar control de cotizaciones al seguro y realizar los pagos de las cuotas obrero patronales al IMSS, además de realizar el pago al trabajador.

Por parte del trabajador, se entiende que recibe órdenes de la oficina que lo contrata, ya que aunque se le indique, en determinado momento, ponerse bajo las instrucciones de alguna persona de la obra, la orden principal se originó en la oficina que lo contrato. Al ser

inscritos al IMSS por parte de la oficina de donde proceden, ya no requieren ser nuevamente reinscritos en el seguro social por la obra en donde laboran.

- h) La cotización en el seguro, y el cálculo de las cuotas obrero patronales al IMSS del personal, se llevarán a cabo en la oficina que tenga la obligación, es decir, en aquella de donde provenga el pago y reciban órdenes.
- i) Cuando el personal, profesional técnico y administrativo, requerido en la obra no es enviado por la oficina principal u otras auxiliares, se deberá realizar su contratación.
- j) Cuando se contrata personal del indicado en el inciso "f", se realizará su inscripción al IMSS conforme al procedimiento ordinario que marca la LSS. Esta inscripción, llamada "modalidad 10" se realiza mediante el llenado del formato AFIL-02 (figura 13).
- k) El cálculo de las cuotas obrero patronales será obligación de la administración del municipio donde se encuentra la obra, y se hará de acuerdo a lo que marca la Ley del Seguro Social.
- l) El entero de las cuotas determinadas por los trabajadores indicados en el punto "j", deberán enterarse en forma independiente de las determinadas por los trabajadores de obra.

FIGURA 13
AFIL-02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBSECCIÓN GENERAL DE EMPLACADOS
SERVICIOS DE AFILIACIÓN - VIGILANCIA Y DEFENSA
AVISO DE INSCRIPCIÓN
DEL TRABAJADOR

CÓDIGO COMPLETO DEL ASESURADO

SALARIO PUNTO Anterior \$	TIPO DE SALARIO	ESTADO	CATEGORÍA	OCUPACIÓN DEL TRABAJADOR
	0 Fijo 1 Variable 2 Mixto	0 1 2	1 2	
IMPORTE DE LA CUOTA (REDUCIDO) 11, 12 Y 13 \$		FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		
DATA (DD) MES (EE) Y AÑO (ZZ) DE:		SEXO		
		1 M 2 F		
LOCAL DE RESIDENCIA (ESTADO) Y CUBA				
INFORME DEL ANQUE (data - fecha)				
INCIDENTE DE LA SALUD (data - fecha)				
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	CALLE Y NÚMERO	CUBA	CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN	ESTADO
LOCAL DE INSCRIPCIÓN (CATEGORÍA SOCIAL DEL INTERNO SUJETO DEL AFILO)	ESTADO	CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN	ESTADO	ESTADO
UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	CALLE Y NÚMERO	ESTADO	CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN	ESTADO

AFIL-02


CLASE DE ASESURADO

NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR

NÚMERO DE REGISTRO NACIONAL

REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

EXCLUSIVO IMSS
U. M. F.



ALTA TRABAJADOR
Por este medio se informa al SEGURO SOCIAL que el trabajador se encuentra afiliado al IMSS.

LENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

FECHA DEL CENTRO: CENTRO COMPLETO O SU REPRESENTANTE LOCAL, CENTRO CUBA

PATRÓN

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

m) El personal de obra, generalmente se contrata en el mismo lugar donde se realiza la obra, por obra o por tiempo determinado, ya que resultaría demasiado oneroso tenerlos contratados de manera permanente y mandarlos a las diversas obras donde se requirieran desde una oficina central.

Otro problema que se presenta con este tipo de trabajadores, es que en muchas ocasiones no son estables en su trabajo, es decir, pueden ser contratados por un mes y permanecer sólo una semana.

Derivada de las características de las relaciones con los trabajadores de la construcción, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha creado tres modalidades distintas para su aseguramiento.

n) **la primera modalidad** consiste en inscribirlos conforme a la "modalidad 10" de aseguramiento de los trabajadores. Esta consiste en la presentación de los avisos de inscripción AFIL-02, en el caso de modificación de salario el aviso AFIL-03 (figura 14) y en caso de baja el formato AFIL-04 (figura 15). El procedimiento de esta modalidad representa grandes problemas administrativos, ya que el IMSS sólo aceptará información presentada en dichos avisos, y debido al gran movimiento de altas y bajas de estos trabajadores, es bastante problemático llevar su control.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANOS Y SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA DE DERECHOS
AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

SECCION GENERAL DE CONTRIBUYENTES

CONDICION DEL ASEGURADO

FECHA DE LA MODIFICACION

TIPO DE SALARIO: DIARIO SALARIO

TIPO DE SALARIO: FIJO VARIABLE MIXTO

1 2

JORNADA O SEMANA RESCIBIDA

EXTemporaneo 1

ROBOTE: DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

CALIFICACION DEL TRABAJADOR

INDICAR EL AREA, SUJETO RESCIBIDO O SU AREA DE TRABAJO LEGAL, INDICAR CARGO

INDICAR EL AREA, SUJETO RESCIBIDO O SU AREA DE TRABAJO LEGAL, INDICAR CARGO

CANCELACION / AREA RESCIBIDA

ASEGURADO: COMPLETAR EN CASO DE MODIFICACION DE SALARIO, EN CASO DE CANCELACION DE SALARIO COMPLETAR EN ESTE

EXCLUSIVO MSS

MODIFICACION DE SALARIO

AFIL-03

LLENARSE A MAQUINA O LETRA DE MOJIDE

FIGURA 14
AFIL-03

- ñ) El cálculo y entero de las cuotas obrero patronales será conforme a la información presentada en los avisos de la serie AFIL.

El control del aseguramiento de los trabajadores, el cálculo y entero de las cuotas, en esta modalidad, es bastante problemático por la gran cantidad de avisos que se tendrían que presentar al IMSS por los movimientos de los trabajadores. Lo discutible de ésta radica en que origina gran carga de trabajo administrativo y asignación de bastantes recursos financieros, tanto para el pago del personal que lleve a cabo estas tareas, como por el pago excesivo de cuotas, por el ineficiente control que se llevaría en la presentación de los avisos. Estas inconveniencias hacen de esta modalidad de aseguramiento para los trabajadores de la construcción inadecuada, por lo que es casi nula su aplicación.

- o) En la segunda modalidad existe la celebración de un convenio para el pago de las cuotas obrero patronales y el aseguramiento de los trabajadores entre el IMSS y el patrón o sujeto obligado.

En el convenio celebrado se cuantifica la mano de obra a utilizar tomando como base los factores establecidos en el diario oficial para tal efecto, a la fecha en que se reporta el inicio de los trabajos, y considerando los índices, ya sea para obra con superficie en metros cuadrados, o por el costo total contratado en obra pública, o en su caso, determinandose con base en el tipo de obra sustentada con la documental que presente el patrón.

- p) Una vez determinada la estimación de la mano de obra a utilizar, se aplicarán los factores para calcular el monto de las cuotas obrero patronales en el período total de la obra. Para el año de 1994 el factor fue de 20.15875%. El monto determinado a pagar se distribuye en los meses de duración de la obra, y una vez aceptado se formaliza el convenio correspondiente.

Al momento de ser formalizado un convenio, el IMSS entregará a los patrones las liquidaciones de cuotas obrero patronales debidamente requisitadas, mismas que se cubrirán mensualmente en los plazos convenidos.

- q) Posteriormente a la celebración del convenio se contratan a los trabajadores de obra, a los que se les solicitará su número de afiliación al IMSS, el cual deberán tramitar previamente, mediante la forma IC-01 (figura 16) de manera personal en las oficinas del propio instituto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE AFILIACION AVISO DE REGISTRO DE TRABAJADOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION		
NÚM. REG. FED. DE CAUS. DEL TRABAJADOR 801-99994-19	NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL 801-99994-19	NÚM. DE AFILIACION DEL TRABAJADOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR		
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO		
SEXO <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO		
FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO		
LUGAR DE NACIMIENTO MUNICIPIO ESTADO		
DOMICILIO CALLE NÚMERO Y/O LOTE COLONIA Z.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD		
CLASICA DE ASOCIACION	NOMBRE DEL PADRE APELLIDO MATERNO APELLIDO PATERNO	
NOMBRE DE LA MADRE APELLIDO MATERNO APELLIDO PATERNO		
LUGAR Y FECHA		
FIRMA O SELLA DIGITAL DEL TRABAJADOR		

FIGURA 16
IC-01

r) Cuando el trabajador cuente con su número de afiliación, una vez contratado, se le entregará su constancia de afiliación vigencia marcada con la clave SEC-07, la cual servirá como comprobante de que está cotizando en el seguro y le permitirá de gozar de los beneficios del mismo. Esta constancia se le debe entregar al trabajador el día en que inicie actividades y una vigencia de quince días calendario (artículo 21 y 22 del Reglamento para los Trabajadores de la Construcción), y en caso de que se requiera atención médica basta con que presente el último recibo de cobro conjuntamente con la constancia.

Una de las obligaciones del IMSS es la de proporcionar el número necesario de SEC-06, que incluyen el SEC-07, en forma mensual dependiendo del volumen y tipo de obra.

s) La afiliación de los trabajadores se hará mediante las relaciones de trabajadores que entregarán los patrones en convenio al IMSS en forma mensual.

Es recomendable otorgar al trabajador su comprobante SEC-07 por lo menos un día antes que inicie labores, esto con el fin de evitar el pago de capitales constitutivos por contingencias que se pudieran presentar en el primer día de labores, ya que el IMSS es muy especial en observar fecha y hora en que ocurren, comparándolos con la fecha y hora en que se asegura al trabajador.

Debido a esto y a que los SEC-06 y SEC-07 no indican hora de inicio de actividades puede ocasionar varios problemas al patrón.

- t) Cuando no cuente el trabajador con su número de afiliación, deberá solicitarse dentro de los cinco días posteriores a la contratación. También el patrón puede tramitarlo para evitar que el trabajador pierda tiempo en hacerlo. El formato a utilizar para tal efecto, es el aviso de registro de trabajador de la industria de la construcción, (IC-01). Cuando lo tramita el mismo trabajador, por lo regular el llenado se lo realizan en las oficinas del seguro social.

La relación de trabajadores que entregarán los patrones en convenio al IMSS en forma mensual, sera mediante la forma presentada en la figura 17.

La tercera modalidad de aseguramiento y pago de cuotas de los trabajadores de esta industria, es mediante la entrega de comprobantes afiliación vigencia SEC-06 a los mismos y relacionarlos al IMSS para el cálculo y entero de las cuotas por parte de la empresa.

- u) El primer paso al adoptar esta opción, es solicitar el número de afiliación a los trabajadores contratados.

11.16

RELACION MENSUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
PATRONES CON CONVENIO

MES AÑO HOJA DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ REGISTRO PATRONAL _____
 DOMICILIO DEL PATRON _____ REGISTRO DE OBRA _____
 UBICACION DE LA OBRA _____ CONVENIO NUM. _____
 TIPO DE OBRA : _____

NUMERO DE AFILIACION	D. V.	NOMBRE DEL TRABAJADOR			DIAS LABORADOS EN EL MES	TOTAL DE PERSECUCIONES EN EL MES	MES DE NAC.	AÑO DE NAC.	LUGAR DE NAC.	FECHA DE INICIO DE LABORES	No. DE FOLIO COMPROBANTE AFIL-VIG.
		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)							
					SUMA :	<input type="text"/>					

DECLARO BAJO PENALIDAD DE DEPOR VARIACION QUE LOS DATOS
 INDICADOS EN ESTA COLUMNA FUERON CALCULADOS
 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
 Y SUS REGLAMENTOS.

SUMA :

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO
 EL 1955

134

FIGURA 17

- v) En caso de que el trabajador no cuente con su número de afiliación, éste procederá a obtenerlo dentro de los cinco días posteriores a la contratación. El formato a utilizar es el aviso de registro de trabajador de la industria de la construcción, (IC-01), ver el inciso "t". La omisión de solicitarlo, puede ocasionar para el patrón el pago de capitales constitutivos por los riesgos a que están expuestos los trabajadores.
- w) Cuando es contratado un trabajador de obra, se le entregará su comprobante de afiliación-vigencia SEC-07 para que pueda tener derecho a las prestaciones del seguro social. Para que se le entregue el comprobante, éste deberá contar con su número de afiliación, ya que es un requisito importante que solicita el comprobante de afiliación vigencia, además para recibir los derechos que otorga en IMSS. La entrega de estos comprobantes se realizará en la fecha en que el trabajador inicie sus labores, posteriormente se hará el primer día de cada bimestre.
- x) Al final del bimestre, el patrón formulará sus liquidaciones a través del formato TE-EC-35 (figura 18) en donde informará al IMSS el nombre de cada uno de los trabajadores, así como sus percepciones y días cotizados.

Para que el auditor desarrolle óptimamente su trabajo y obtenga resultados confiables, es necesario que efectúe un estudio

y evaluación del control interno existente en la entidad sujeta a examen. Este estudio y evaluación, además de realizarse para cumplir con una norma de auditoría referente a la ejecución del trabajo, sirve de base para señalar la naturaleza, extensión y oportunidad que se les va a dar a los procedimientos de auditoría a emplear.

En una auditoría de estados financieros, el control interno se observa en todo el universo de la entidad, ya que el examen es en todos los rubros; a diferencia de esto, en el caso de la revisión de cuotas obrero patronales del seguro social, el auditor pondrá mayor énfasis en el desarrollo del área de nóminas, ya que de aquí emana la información relacionada con la determinación de las cuotas en cuestión.

Cabe mencionar que en materia de seguridad social sólo existe la dictaminación voluntaria y no la obligatoria, ya que la Ley de Seguro Social señala en su artículo 19-A que "los patrones de trescientos trabajadores o más que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del seguro social presentarán al IMSS copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del referido código".

		CEDULA PARA LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO PATRONALES TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO AFILIACION A C.O.S.E.A.M.Z.A. TE-EC-25	
NOMBRE O RAZON SOCIAL INCENTIVO PATRONAL		INCENTIVO DE OBRA INCENTIVO PATRONAL	
DOMICILIO DIR. _____ CANT. _____ PROV. _____		DIR. DE LA OBRA DIR. _____ CANT. _____ PROV. _____	
1		2	
3		4	
5		6	
7		8	
9		10	
IMPORTE S. A. E. RAMO DE SEGURO TITULO DE SEGURO PERCENTAJE DE APLICACION COBROS A PAGAR		11	
12		13	
14		15	
16		17	
18		19	
20		21	
NETO A PAGAR		22	
SETE DEL BANCO O CAJERO REGISTRADO		23	
LEYES ENERO PROVISIONAL PAGO DE		24	
25		26	
27		28	
29		30	
31		32	
33		34	
35		36	
37		38	
39		40	
41		42	
43		44	
45		46	
47		48	
49		50	
51		52	
53		54	
55		56	
57		58	
59		60	
61		62	
63		64	
65		66	
67		68	
69		70	
71		72	
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
81		82	
83		84	
85		86	
87		88	
89		90	
91		92	
93		94	
95		96	
97		98	
99		100	

FIGURA 18
TE-EC-35
(1 DE 2)

APENDICE

APENDICE 1
DICTAMEN 1 de 14

CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.

**DICTAMEN SOBRE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994
REGISTRO PATRONAL A50-10282-15**

CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.

INDICE

SECCION I	DICTAMEN.
SECCION II	INFORME DEL AUDITOR POR EL PERIODO DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DE 1994. 1.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON. 2.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.
SECCION III	ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL DICTAMEN POR EL PERIODO DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DE 1994. ANEXO 1 Cuadro analítico de cuotas del seguro social pagadas por omisiones determinadas en la revisión. ANEXO 1.a Cuadro analítico de cuotas del seguro de retiro enteradas por omisiones determinadas en la revisión. ANEXO 2 Análisis de percepciones del personal administrativo y sindicalizado. ANEXO 3 Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. ANEXO 4 Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.

SECCION I

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:**

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables, en lo referente al pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; asimismo afectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, revisé la conciliación de percepciones de trabajadores, cuidando su conexión contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales, por el ejercicio anual comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1994, por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón **CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.**, con número de registro patronal A50-10202-15 y número de registro federal de contribuyentes **CAM-730625-C11**.

En mi opinión, el patrón **CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos 1, 1A, 2 y 3, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales aplicables, excepto porque se incurrió en omisiones por diferencias que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias con importe de N\$ 15,145.66 y además existen omisiones determinadas por el suscrito que están pendientes de pago por un importe de N\$ 19,099.14 correspondiente al seguro del retiro. Dichas omisiones se originaron básicamente por errores en la determinación del salario integrado y en las retenciones de los empleados.

Mi examen se efectuó conforme a el "Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social" y a las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó pruebas selectivas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos supletorios de auditoría que consideré necesario de acuerdo a las circunstancias.

México, D.F., a 10 de julio de 1995.

C.P. Miguel Angel Martínez Hernández

Reg. IMSS N° 5598-37-74

INFORME

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.

Nombre o razón social: **CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V.**

Domicilio legal: **Av. Juárez.
Col. Lomas de Sotelo.
C.P. 16090
Xochimilco, D.F.**

Fecha de iniciación de operaciones: **25 de junio de 1973.**

Giro: **Construcción.**

Actividades principales: **Construcción de carreteras y puentes.**

Nombre del representante legal: **Sr. Rodolfo Pérez López**

Centro de trabajo dictaminado y número de registro patronal incluido

Domicilio	fecha de inicio de actividades	Registro patronal	Actividades	Clasific. de la empresa		
				Clase	Grado de riesgo	Prima
Av. Juárez Col. Lomas de Sotelo C.P. 16090 Xochimilco, D.F.	4 de enero de 1994	A50-10282-15	Construc. de carreteras y puentes.	V	4102	7.58875 %

¿En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto?

Sí _____ No X

¿Se tienen bases de cotización especiales?

Sí _____ No X

En caso afirmativo especifíquelas.

Ninguna

SECCION II.2

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS (1 de 2)

Colectivo X Individual _____

Sindicato: Sindicato Mexicano de Trabajadores de la Construcción con Maquinaria Similares y Conexos de la República Mexicana.

Vigencia del contrato: Indefinido.

Tipos de contratación:

Planta X Obra determinada _____ Eventual _____
Otros _____

Grupo o categorías de trabajadores:

Personal sindicalizado.

Jornada de trabajo	de	a	Horas labo- radas	Días de la semana que trabajan						
				L	M	M	J	V	S	D.
Diurna	7:00 am	15:00 pm	46	X	X	X	X	X		
Nocturna	19:00 pm	1:30 am	46	X	X	X	X	X		
Mixta										

Tipos de salario: Mixto.

C.P. Miguel Angel Martínez Hdz.
Reg. IMSS N°. 5598-37-74

Sr. Rodolfo Pérez López
Representante legal

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS (2 de 2)

Colectivo _____ Individual _____

Sindicato:

Vigencia del contrato: Indefinido.

Tipos de contratación:

Planta X Obra determinada _____ Evtual _____
 Otros _____

Grupo o categorías de trabajadores:

Empleados de confianza y administrativos.

Jornada de trabajo	de	a	Horas labo- radas	Días de la semana que trabajan						
				L	M	M	J	V	S	D.
Diurna	9:00 am	18:00 pm	40	X	X	X	X	X	X	
Nocturna										
Mixta										

Tipos de salario: Mixto.

C.P. Miguel Angel Martínez Mds.
 Reg. IMSS N°. 5598-37-74

Sr. Rodolfo Pérez López
 Representante legal

DICTAMEN 7 de 14

SECCION III

ANEXO 1

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patrón: CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V.

Registro Patronal:
A50-10282-1E

Registro Federal de
Contribuyentes

CAM-730625-CL1

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

Año: 1996

Semestre	Número de días	Enfermedad y maternidad	Invalidez, vejez, cesantía, y muerte	Riesgos de Trabajo	Guarderías	Total
1°	59	N\$ 1,527.18	N\$ 284.92	N\$ 211.03	N\$ 140.08	N\$ 2,163.21
2°	61	N\$ 1,021.97	N\$ 673.37	N\$ 628.60	N\$ 95.78	N\$ 2,429.72
3°	61	N\$ 1,199.41	N\$ 739.64	N\$ 690.45	N\$ 105.21	N\$ 2,734.71
4°	62	N\$ 1,225.97	N\$ 782.87	N\$ 808.78	N\$ 111.36	N\$ 2,928.98
5°	61	N\$ 1,072.83	N\$ 635.11	N\$ 692.89	N\$ 90.34	N\$ 2,491.17
6°	61	N\$ 143.34	N\$ 203.26	N\$ 221.26	N\$ 28.91	N\$ 796.77
		N\$ 6,600.70	N\$ 4,919.17	N\$ 3,884.01	N\$ 572.68	N\$15,148.56

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Número de trabajadores no inscritos o reingreso	0	Las liquidaciones presentadas con motivo del dictamen se presentaron como sigue:
Número de trabajadoras inscritos	0	Cuotas N\$ 15,148.56
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	0	Actualización y recargos N\$ 4,398.98
Número de avisos de inscripción por baja improcedente	0	N\$ 22,544.54
Número de bajas no presentadas	0	
Total	0	

DICTAMEN 8 de 14

SECCION III

ANEXO 1.A

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patrón: CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V.

Registro Patronal
ASO-10202-15

Registro Federal de
Contribuyentes CAM-730625-CL1

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

Año: 1994

Bimestre	días	Cuota patronal	Aportación adicional	Total
1°	59	MS 200.32	_____	MS 200.32
2°	61	MS 191.57	_____	MS 191.57
3°	61	MS 210.42	_____	MS 210.42
4°	62	MS 8,473.53	_____	MS 8,473.53
5°	61	MS 6,029.01	_____	MS 6,029.01
6°	61	MS 3,914.29	_____	MS 3,914.29
		MS 19,009.14		MS 19,009.14

DICTAMEN 10 de 14

SECCION III

ANEXO 3

**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS
CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARA PERSONAS MORALES**

Patrón: CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V.

Registro Patronal
A50-10282-15

NOMINAS PAGADAS EN POLIZAS DE DIARIO E INGRESOS:

Sueldos y salarios	N\$	737,701
Aguinaldo		28,911
Prima vacacional y vacaciones		3,131
Horas extras		182,502
Finiquitos		55,457
Gratificaciones		1,229,309

TOTAL

N\$ 2,217,011

EN REGISTROS CONTABLES:

COSTO DE OBRA

Sueldos semanales	N\$	646,003
Tiempo extra		165,724
Gratificaciones		1,103,522
Finiquitos		47,125
Aguinaldo		28,731
Vacaciones		829
Prima vacacional		1,418

N\$ 1,993,352

GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA

Sueldos semanales	N\$	646,003
Tiempo extra		165,724
Gratificaciones		1,103,522
Finiquitos		47,125
Aguinaldo		28,731
Vacaciones		829
Prima vacacional		1,418

N\$ 241,659

Total

N\$ 2,217,011

DICTAMEN 11 de 14

DECLARACION ANUAL DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Sueldos y salarios pagados

NS 2.237.011

Total

NS 2.237.011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS Y FINANZAS
AUDITORIA DE PATRONES Y VERIFICACION

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA
DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: Av. Juárez, Col. Lomas de Sotelo,
Xochimilco, D.F.

REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL

NUMERO:

<u>CLASE</u>	<u>CLASIFICACION</u>	<u>PRIMA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CLASIFICACION</u>	<u>PRIMA</u>
V	412	5.58875			

ACTIVIDADES
ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Construcción de carreteras y puentes

ANTE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Construcción de carreteras y puentes

ACTUAL:

La misma.

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE

NOMBRE

Concreto asfaltico
Cemento
Varillas

MAQUINARIA Y EQUIPO

NUM. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
Varias	Motoconf.	Nivelación de asfalto	Diesel	H.P.
Varias	Carter Piller	Tendedora de asfalto	Diesel	H.P.
Varias	Plancha	Compactación	Diesel	H.P.
Varias	Pipa	Riego	Gasolina	H.P.
Varias	Mobiliario	En oficinas admvas.	Electricidad	

PERSONAL

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACION U OFICIO	NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACION U OFICIO
1	Profesionistas		
11	Personal técnico		
2	Personal administrativo		
17	Obreros		

PROCESO DE TRABAJO

Construcción de carreteras y puentes

**LUGAR Y FECHA EN DONDE SE
ELABORA ESTE REPORTE**

10 de Julio de 1995

**FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD
COMPROBADA**

4 de Enero de 1994

**NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O
SU REPRESENTANTE LEGAL**

Rodolfo Pérez López
Representante Legal

**NOMBRE, FIRMA Y NUMERO
REGISTRO ANTE EL INSS**

C.P. Miguel Angel Martínez Hdz.
REG. INSS N° 5598-37-74

APENDICE II

MODELOS DE DICTAMEN 1 DE 6

MODELOS DE DICTAMEN SUGERIDOS POR LA CNPA

1. CUANDO EL AUDITOR LLEVO A CABO LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y OPTA POR DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION APLICADOS.

México, D.F. a 10 de julio de 1995.

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

He examinado el estado de situación financiera de CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Mi dictamen correspondiente lo emití sin salvedades con fecha del 10 de julio de 1995.

En relación con el examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los Anexos I a VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de la compañía CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V., con registro (s) patronal (es) número (s) A5010282-15, con el propósito de verificar el cumplimiento de su (s) registro (s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de las cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a VI no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué entre, otros, los siguientes procedimientos:

1. Revisé el adecuado registro de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, los avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios.
2. Comprobé que la compañía cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores.

MODELOS DE DICTAMEN 2 DE 6

3. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, gratificaciones, y otros remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
4. Revisé la determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.
5. Revisé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III), CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994, y la información contenida en los Anexos I a VI se encuentra preentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Miguel Angel Martínez Hernández

Reg. IMSS 5598-3774

2. CUANDO EL AUDITOR LLEVO A CABO LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y OPTA POR NO INCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION APLICADOS.

México, D.F. a 10 de julio de 1995.

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

He examinado el estado de situación financiera de CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Mi dictamen correspondiente lo emití sin salvedades con fecha del 10 de julio de 1995.

En relación con el examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los Anexos I a VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de la compañía CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V., con registro (s) patronal (es) número (s) A5010282-15, con el propósito de verificar el cumplimiento de su (s) registro (s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para el pago de las cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a VI no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a VI, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III), CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994, y la información contenida en los Anexos I a VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Miguel Angel Martínez Hernández

Reg. IMSS 5598-3774

3. CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y OPTA POR DESCRIBIR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION APLICADOS.

México, D.F. a 10 de julio de 1995.

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

He examinado la información que se presenta en los anexos I a VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., con registro (s) patronal (es) número (s) A50-10282-15, con el propósito de verificar el cumplimiento de su (s) registro (s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salarios y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de las Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a VI no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a VI, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

- 1.- Revisé el adecuado registro de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y los avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios.
- 2.- Comprobé que la compañía cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores.
- 3.- Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos o salarios, gratificaciones, y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.
- 4.- Revisé la determinación y entero de las cuotas obrero-patronales.

MODELOS DE DICTAMEN 5 DE 6

5.- Revisé la determinación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III), CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994, y la información contenida en los Anexos I a VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Miguel Angel Martínez Hernández

Reg. IMSS 5598-3774

4. CUANDO EL AUDITOR NO EXAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y OPTA POR NO INCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION APLICADOS

México, D.F. a 10 de julio de 1995

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

He examinado la información que se presenta en los anexos I a VI, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración de CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., con registro (s) patronal (es) número (s) A50-10282-15, con el propósito de verificar el cumplimiento de su (s) registro (s), afiliación de los trabajadores, las modificaciones de salarios y bajas, así como la base para el pago de cuotas obrero-patronales, conforme a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para el Pago de las Cuotas al Seguro Social, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Anexos I a VI no contienen errores importantes, y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en el Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los Anexos I a VI, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de la presentación de los Anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión (excepto por las omisiones mencionadas en los Anexos II y III), CONSTRUCTORA AMA, S.A. de C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994, y la información contenida en los Anexos I a VI se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. Miguel Angel Martínez Hernández

Reg. IMSS 5598-3774

V
M
M
A S.C.

CEDULA No. _____

CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V. DISTRIBUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL	INICIALES			
	ELABORO:	D	M	A
	REVISO:			
	AUDITORIA AL:			

CONCEPTO	MARISOL M. P.	ALFREDO V. G.	ANGEL M. M.
QUESTIONARIO DE ASPECTO GENERALES DE LA CONSTRUCTORA			
QUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO SOBRE NOMINAS.			
REVISION DE EXPEDIENTES PERSONALES DE EMPLEADOS DE FIANZA Y DE PLANTA.			
REVISION DE CEDULAS DE NOMINAS.			
INTEGRACION Y COMPARACION SALARIO DIARIO INTEGRADO DE LA CONSTRUCTORA CONTRA LOS DETERMINADOS POR AUDITORIA.			
CONCILIACION ENTRE LAS PERCEPCIONES DE TRABAJADORES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DE I.S.R.			
ANALISIS DE DIFERENCIAS DETERMINADAS POR AUDITORIA.			
LLENADO DEL FORMATO DE DICTAMEN.			
FIRMA DEL DICTAMEN.			
CARTA DE SUGERENCIAS.			

VMA S.C.

2 DE 6

CECULA No. _____

CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V. PROGRAMA DE TRABAJO AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL		INICIALES			
ELABORO:		D	M	A	
REVISO:					
AUDITORIA AL					
NUM.	PROCEDIMIENTO	INDICE DE REFERENCIA	FECHA DE EJECUCION	INICIALES AUDITOR	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
	SOLICITAR EXPEDIENTES Y CEDULA DE RELACION DE TRABAJADORES, Y EFECTUAR LO SIGUIENTE:				
1.	CHECAR LA DOCUMENTACION EXISTENTE AL 100%				
2.	VERIFICAR LOS EXPEDIENTES CONTENGAN EL REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE OBRA CORRECTO.				
3.	ELABORAR CEDULA DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACION DE SALARIO.				
4.	HACER PRUEBAS SELECTIVAS DE TRABAJADORES AL <u>85%</u> Y CALCULAR EL SALARIO DIARIO INTEGRADO POR CADA BIMESTRE Y COTEJARLO CONTRA REGISTROS DE LA CONSTRUCTORA.				
5.	DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS A CARGO CALCULE LAS CUOTAS AL IMSS.				
6.	CONCILIAR LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS REGISTROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL I.S.R.				

VMM S.C.
A

3 DE 6

CEDULA No. _____

CONSTRUCTORA AMA, S.A. DE C.V. PROGRAMA DE TRABAJO AUDITORIA DEL SEGURO SOCIAL	INICIALES			D	M	A
	ELABORO:					
	REVISO:					
	AUDITORIA AL					

NUM.	PROCEDIMIENTO	INDICE DE REFERENCIA	FECHA DE EJECUCION	INICIALES AUDITOR	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
7.	POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS A CARGO DE LA EMPRESA COMENTARLAS CON LA PERSONA RESPONSABLE Y SUGERIR QUE SE PAGUEN A LA BREVEDAD POSIBLE.				
8.	EFFECTUAR EL LLENADO DEL FORMATO DEL DICTAMEN.				
9.	EFFECTUAR LA REVISION Y FIRMA DEL DICTAMEN.				

VMA S.C.

CEDULA No. _____

CUESTIONARIO DE ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.	INICIALES	D	M	A
	ELABORO:			
	REVISO:			
AUDITORIA AL:				

I. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA EMPRESA.

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
2. DOMICILIO FISCAL: _____
3. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: _____
4. ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____
5. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____
6. REPRESENTANTE LEGAL: _____
7. NUMERO DE REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: _____
8. MENCIONE, EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA: _____
9. INDIQUE SI SE TIENE BASE DE COTIZACION D PAGO DE CUOTAS ESPECIALES: _____
10. PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO: _____
11. FRACCION _____
12. CONCLUSION DE VISITA OCULAR: _____
13. EN CASO DE OTROS CENTROS DE TRABAJO QUE DEPENDAN DE LA MISMA EMPRESA, INDIQUE EN CADA UNO DE ELLOS:
 - A) - DOMICILIO _____
 - FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES _____
 - REGISTRO PATRONAL _____
 - B) - DOMICILIO _____
 - FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES _____
 - REGISTRO PATRONAL _____
 - C) - DOMICILIO _____
 - FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES _____
 - REGISTRO PATRONAL _____

VMM S.C.
A

5 DE 6

CEDULA No. _____

CUESTIONARIO DE ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.	INICIALES	D	M	A
	ELABORO:			
	REVISO:			
	AUDITORIA AL:			

II. CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

1. INDIQUE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

A) SINDICATO: _____

B) VIGENCIA: _____

C) TIPOS DE CONTRATACION:

a) DE PLANTA: _____

b) POR OBRA DETERMINADA: _____

c) OTROS: _____

2. JORNADAS DE TRABAJO POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES:

A) DIURNA:

a) HORARIO: _____

b) DIAS A LA SEMANA: _____

c) HORAS LABORADAS A LA SEMANA: _____

B) MIXTA:

a) HORARIO: _____

b) DIAS A LA SEMANA: _____

c) HORAS LABORADAS A LA SEMANA: _____

C) NOCTURNO:

a) HORARIO: _____

b) DIAS A LA SEMANA: _____

c) HORAS LABORADAS A LA SEMANA: _____

3. TIPOS DE SALARIO:

A) FIJO _____

B) MIXTO _____

C) VARIABLE _____

4. DESCRIBA EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA EL COMPUTO DE HORAS EXTRAS:

VMA S.C.

CEDULA No. _____

CUESTIONARIO DE ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA PARA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.	INICIALES	D	M	A
	ELABORO:			
	REVISO:			
AUDITORIA AL:				

III. INSCRIPCION DE ASEGURADOS.			
	INSCRITOS AL IMSS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. INDIQUE EL TIPO DE PERSONAL QUE COLABORA EN LA COM LA CONSTRUCTORA:			
A) DIRECTORES.	_____	_____	_____
B) GERENTES.	_____	_____	_____
C) TRABAJADORES DE CONFIANZA NO SINDICALIZADOS.			
a) PERMANENTES.	_____	_____	_____
b) TEMPORALES O EVENTUALES.	_____	_____	_____
D) TRABAJADORES SINDICALIZADOS.			
a) DE PLANTA.	_____	_____	_____
b) TEMPORALES O EVENTUALES.	_____	_____	_____
c) DE LA CONSTRUCCION.	_____	_____	_____
F) TRABAJADORES DE SEGURIDAD O POLICIAS.	_____	_____	_____
G) OBSERVACIONES O COMENTARIOS ADICIONALES	_____		_____
	_____		_____
	_____		_____
	_____		_____

CONCLUSIONES

La implantación del dictamen del seguro social, fue benéfica para la profesión contable organizada, ya que generó un mayor campo de acción. Conjuntamente se apoyó más a la empresas con los beneficios que esta revisión indirecta otorga. Se concluyó además, que la independencia mental terminó por ser respetada en el RPCSS, ya que éste no establece formas específicas para la integración y presentación de la información.

Por otro lado, en la elaboración del presente trabajo, también se llegó a lo siguiente:

1. La seguridad social, es de gran importancia para el óptimo desarrollo de la vida del hombre en sociedad, siendo el seguro social uno de sus principales instrumentos, con el cual se logra la mejor distribución del ingreso en una comunidad.
2. El seguro social ocupa un lugar estratégico en la política social del estado. Su función principal, consiste en brindar protección al sector laboral. Para realizar su objetivo el IMSS requiere de gran cantidad de recursos financieros,

motivo por el cual ha procurado incrementar el número de contribuyentes fiscalizados, encontrando en el dictamen emitido por contador público, una alternativa más para el logro de tal propósito.

3. No existe la obligatoriedad de los patrones a dictaminarse para efectos del seguros social, por lo que su realización es opcional.
4. La obligación es sólo la de presentar el informe sobre la situación fiscal con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, siempre y cuando tenga más de trescientos trabajadores en promedio durante el ejercicio y podrá optar por dictaminarse en forma voluntaria, de acuerdo con el artículo 19-A de la LSS.
5. Las diversas modalidades de aseguramiento de los trabajadores en la industria de la construcción, tienen sus pros y sus contras, por eso es necesario que los patrones tengan en cuenta que aquellas que brindan mayores facilidades administrativas, originan mayores desembolsos en el pago de cuotas. Por otro lado, podemos decir que la complejidad radica principalmente en el desconocimiento de estas modalidades.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

ARCE Cano, Gustavo, De los seguros sociales y la seguridad social.
México: Botas, 1970.

BARCENA, Alejandro y Patricia GONZALEZ, Contabilidad de
constructoras. México: Banca y comercio, S.A. de C.V., 1994.

BRISÑO Rufiz, Alberto, Derecho mexicano de los seguros sociales.
México: Harla, 1987.

COPARMEX, México y la seguridad social. México: Coparmex, 1978.

IMCP, Normas y Procedimientos de Auditoría. México: IMCP, 1995.

INSS, México y la seguridad social. México: Stylo, 1952.

RABASA, Emilio y Gloria CABALLERO, Mexicano ésta es tu
Constitución. México: Cámara de Diputados, 1982.

SANCHEZ Curiel, Gabriel, Práctica de auditoría. México: FCA-UNAM,
1994.

LEYES Y REGLAMENTOS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México:
Porrúa, 1995.

Código Fiscal de la Federación. México: ECASA, 1995.

Ley del Impuesto al Activo. México: ECASA, 1995.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. México: ECASA, 1995.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. México: ECASA, 1995.

Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los
Trabajadores. México: ISEF, 1995.

Ley del Seguro Social. México: DELMA, 1994.

Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del
Grado de Riesgos de Trabajo. México: ISEF, 1995.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. México: ECASA,
1995.

CNPA, "Modelo de opinión del auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones con el IMSS". Nuestro instituto. México: IMCP, mayo de 1995, pp. 3-5.

Práctica laboral y legal empresarial, "Dictamen en materia del seguro social, los aspectos más relevantes del nuevo Reglamento para el pago de cuotas". México: mayo de 1995, núm 94, año V, pp. 95-101.

PROA Pacheco, Pedro, "Control contable para evitar pagos improcedentes al IMSS". Contaduría Pública. México: IMCP, julio de 1995, núm. 275, año 23, pp. 33-34.

Subdirección General Administrativa, Jefatura de Servicios de Desarrollo de Recursos Humanos, "Trayectoria histórica del IMSS". México: Coordinación General de Comunicación Social/Publicaciones del IMSS, 1990.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo. México: ECASA, 1995.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. México: ECASA,
1995.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. México:
ECASA, 1995.

Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. Diario
Oficial. México, 1994.

Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de
la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. México: ISEF,
1995.

REVISTAS:

CABRERAS Silva, Roberto, "El dictamen de los estados financieros".
Contaduría Pública. México: IMCP, febrero de 1995, núm. 270,
año 23, pp. 24-29.

CARRASCO García, Mario, "Dictamen para efectos del seguro social".
Contaduría Pública. México: IMCP, julio de 1995, núm. 275,
año 23, pp. 47-50.

CMPA, "Modelo de opinión del auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones con el IMSS". Nuestro instituto. México: IMCP, mayo de 1995, pp. 3-5.

Práctica laboral y legal empresarial, "Dictamen en materia del seguro social, los aspectos más relevantes del nuevo Reglamento para el pago de cuotas". México: mayo de 1995, núm 94, año V, pp. 95-101.

PROA Pacheco, Pedro, "Control contable para evitar pagos improcedentes al IMSS". Contaduría Pública. México: IMCP, julio de 1995, núm. 275, año 23, pp. 33-34.

Subdirección General Administrativa, Jefatura de Servicios de Desarrollo de Recursos Humanos, "Trayectoria histórica del IMSS". México: Coordinación General de Comunicación Social/Publicaciones del IMSS, 1990.